

DOE

LUNES, 2
de enero de 2017

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 1

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Ganadería. Ayudas. Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie 5

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño por Resolución de 22 de septiembre de 2015 25

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa expediente para dejar sin efecto la declaración como Bien de Interés Cultural del inmueble sito en la avda. Joaquín Costa, n.º 16, 16A y 16B, de Badajoz **41**

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del "Silo de Mérida" de la localidad de Mérida, en la categoría de Monumento **43**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 15 de diciembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1191-17614 **53**

Consejería de Educación y Empleo

Enseñanza Universitaria. Becas. Orden de 9 de diciembre de 2016 por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 **55**

Enseñanza Universitaria. Becas. Extracto de la Orden 9 de diciembre de 2016 por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017 **69**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Orden de 15 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas **71**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Orden de 15 de diciembre de 2016 de convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones incluidas en la oferta formativa del SEXPE dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas **89**

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Servicios Sociosanitarios y de Asistencia (SERVISCOOP)" **91**



Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 194/2015 **101**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 9 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 34 del polígono 4. Promotor: D. José Antonio Patrocinio Polo, en Olivenza **102**

Contratación. Anuncio de 21 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio para la "Coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1754SE1CA018 **102**

Contratación. Anuncio de 22 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de vías forestales en montes de la Comarca de La Siberia". Expte.: 1752OB1FR054 **106**

Contratación. Anuncio de 22 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Recuperación ambiental del área degradada de las Cuestas de Orinaza en Badajoz". Expte.: 1755OB1FD005 **109**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 7 de diciembre de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura", en siglas "LA UNIÓN". Expte.: CA/215 **113**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 16 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria de la licitación para la adquisición de "Medicamentos para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116063381/16/AM **114**

Contratación. Anuncio de 16 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria de la licitación del contrato reservado del "Servicio de atención telefónica externo del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1116069582/16/PA **116**



Ayuntamiento de Almendralejo

Planeamiento. Anuncio de 14 de diciembre de 2016 sobre aprobación provisional III del Plan General Municipal 117

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Tarifas. Anuncio de 22 de diciembre de 2016 sobre aprobación de la modificación de las normas reguladoras de la Tarifa del Agua 119

Mancomunidad Don Benito-Villanueva de la Serena

Símbolos. Anuncio de 24 de noviembre de 2016 sobre la aprobación del inicio del procedimiento para la adopción del logotipo de la mancomunidad 120



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie. (2016040233)

La trashumancia, como actividad ganadera extensiva, consiste en el desplazamiento estacional del ganado entre territorios para aprovechamiento alternativo de los pastos en el momento adecuado, determinado éste por los significativos contrastes climáticos dentro de la península ibérica.

La trashumancia constituye un patrimonio vivo, contribuyendo a conformar un rico legado cultural y etnográfico, siendo un mecanismo de intercambio cultural entre los distintos territorios de España, por ello se ha iniciado el expediente para la declaración de la Trashumancia como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Este movimiento ganadero trashumante en Extremadura con sus variantes tanto latitudinal, de trashumancia media y larga entre Comunidades Autónomas, como altitudinal, sobre todo entre la zona norte y central de la Comunidad, de producción complementaria en el tiempo, permite el aprovechamiento de pastos en extensivo.

Los desplazamientos ganaderos norte-sur desarrollaron una red de comunicaciones que se mantiene en la actualidad, extendiéndose por doce comunidades autónomas y cuarenta provincias, con una longitud de 125.000 km y más de 400.000 hectáreas de superficie, de los cuales 7.200 kilómetros discurren por Extremadura, ocupando 30.000 hectáreas, llegando, en su día, a ser destino de tres cuartas partes de la cabaña ganadera.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, supuso una sustancial modificación en la consideración convencional de éstas, introduciendo la posibilidad de destinarlas a otros usos compatibles y complementarios con el tránsito ganadero, pero manteniendo en cualquier caso la prioridad de este último.

No obstante, la pérdida de rentabilidad del ganado trashumante, por el menor índice de conversión de carne durante el desplazamiento, y los gastos que éste supone, a saber: pastores, arrendamientos de cercados, veterinarios, planificación y gestión de la ruta, entre otros, motiva el progresivo descenso de la trashumancia a pie que ha experimentado la red viaria por las cabañas de largo recorrido, con todo lo que ello supone para la preservación de razas autóctonas y para el desarrollo de la función como corredor ecológico, mediante la migración, distribución geográfica e intercambio genético de especies silvestres.

Entendiendo que la mejor forma de conservar las vías pecuarias es usándolas, la trashumancia, como actividad económica con un potencial de producción de alimentos de alta calidad,



ya que se basa en el aprovechamiento de recursos naturales, se considera el vehículo idóneo para ello. Por otra parte, el descenso de la actividad trashumante ha contribuido al aumento de matorral, el retroceso de áreas pastables y por tanto el aumento de riesgos de incendios.

Se trata de apostar por una ganadería de calidad que cumpla su función productiva, pero que, a su vez, sea respetuosa y protectora de la naturaleza y que fomente el desarrollo social y económico de la población rural, con medidas de apoyo a la trashumancia incentivando la incorporación de jóvenes al sector.

En este sentido, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de noviembre de 2015, prevé una serie de estrategias encaminadas a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea. Así, la medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", incluye en la submedida 7.8, la actuación 7.8.2 "Ayudas a la trashumancia", cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, en el periodo 2014-2020, está constituido por:

1. Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
3. Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias.

Por cuanto queda expuesto, en virtud de lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, el Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 28 de diciembre,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los ganaderos que realicen con sus animales trashumancia a pie, por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En este sentido, resultará subvencionable el trayecto de la trashumancia que discurra por la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en el presente decreto los ganaderos titulares de explotaciones agrarias, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura, cuyos proyectos resulten seleccionados por la comisión de valoración, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del presente decreto, en las cuantías especificadas en el artículo 4.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios que se indican en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o aportar declaración responsable de no tener deudas al respecto en los supuestos previstos en el apartado 8 del artículo 12 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada los procedimientos de la Junta de Extremadura, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

3. Estar en posesión del oportuno certificado sanitario oficial, expedido por los veterinarios de la administración competente.

Artículo 4. Tipo, cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

1. Para determinar la cuantía de las ayudas se estará a los diferentes tipos de explotaciones ganaderas; siendo de 4 euros por Unidad de Ganado Mayor y día, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir

de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, resultando:

- a. Vacuno: 4 euros/día, hasta un máximo de 125 cabezas.
 - b. Ovino: 0,60 euros/día, hasta un máximo de 850 cabezas.
 - c. Caprino: 0,60 euros/día, hasta un máximo de 850 cabezas.
 - d. Equino: 4 euros/día, hasta un máximo de 125 cabezas.
2. El recorrido mínimo diario ha de ser de 15 kilómetros.
 3. En todo caso, el importe máximo de la ayuda tendrá un límite de 5.000 euros.

Artículo 5. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas para la trashumancia a pie en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional que la conceda.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica considerando lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria, en el correspondiente programa presupuestario.

Esta convocatoria deberá incorporar el contenido mínimo exigido en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

3. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011 y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos

Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.

4. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas en función de la puntuación total de la suma de los puntos obtenidos en base a los criterios de valoración.

Artículo 7. Solicitud de ayuda y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural, conforme al modelo normalizado que se recoge en el Anexo I del presente decreto, sin perjuicio de las adaptaciones que, al amparo del artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se puedan efectuar a través de las correspondientes órdenes de convocatoria.

El modelo de solicitud se publicará y podrá ser cumplimentada, a través de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura que se ubica en la dirección de internet: <http://sede.juntaex.es>

2. La presentación de solicitudes se hará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento en los términos establecidos en el Anexo I, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 8. Documentación.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con la solicitud de ayuda se presentará la documentación que se indica a continuación, salvo que ya se encontrase en poder de



cualquier Administración Pública, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad del solicitante:

- a. Si es una persona física y se ha opuesto a que el órgano instructor pueda consultar los datos de identidad del solicitante, marcando la casilla correspondiente del Anexo I "SOLICITUD", deberá aportar fotocopia del NIF o cualquier otro documento acreditativo de la identidad.
- b. Cuando sea una comunidad de bienes:
 - Fotocopia el documento de constitución y, en su caso, los de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- c. En cuanto a las personas jurídicas:
 - Fotocopia de la Escritura o documento de constitución.
 - Fotocopia de los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - Fotocopia de del CIF de la entidad, salvo que se haya autorizado al órgano gestor para que lo consulte de oficio, marcando la correspondiente casilla del Anexo I.

2. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:

- a. El compromiso del beneficiario de cumplir con las obligaciones previstas en el presente decreto, la orden de convocatoria y las dimanantes de la resolución de concesión.
- b. Que se cumplen los requisitos dispuestos en el artículo 3 del presente decreto.
- c. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Esta declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases reguladoras.

3. Memoria descriptiva conforme al Anexo II, en la que se haga se haga constar:

- a. La fecha y n.º de Registro de Explotación Ganadera de salida y llegada, indicando término municipal, polígono y parcelas.

- b. El itinerario a seguir, con indicación expresa de si la trashumancia es subida, bajada o ambas.
 - c. El número de cabezas y el tipo de ganado que va a realizar la trashumancia.
4. Cuanta otra documentación sea necesaria para acreditar el contenido o la información que vaya a ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 del presente decreto.

Artículo 9. Subsanación de errores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Artículo 10. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de Valoración de las solicitudes.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud, vinculante para el órgano instructor para que formule la correspondiente propuesta de resolución.

Esta Comisión de Valoración estará constituida por un Presidente y tres vocales designados por el Director General de Desarrollo Rural, entre los técnicos del Servicio de Infraestructuras Rurales, uno de los cuales actuará de Secretario.

Asimismo, el Director General designará los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

La composición definitiva de la comisión se publicará y se incluirá en la convocatoria, con anterioridad a su constitución, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio: <http://agralia.juntaex.es>

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Criterios de otorgamiento de la subvención

1. Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda, responderán a:

Tipo de titular	Joven agricultor	10 ptos.
	Resto de titulares	0 ptos.
Tipo de explotación	Explotaciones prioritaria	10 ptos.
	Resto de explotaciones	0 ptos.
Tipo de ganado	Caprino	20 ptos.
	Ovino y/o vacuno	10 ptos.
	Otras especies trashumantes	0 ptos.
Tamaño de la explotación en función de las U.G.M.	0,00 - 20,00 U.G.M.	20 ptos.
	20,01 - 50,00 U.G.M.	15 ptos.
	50,01 - 100,00 U.G.M.	10 ptos.
	100,01 - 150,00 U.G.M.	5 ptos.
	>150,00 U.G.M.	0 ptos.
En función del origen y destino del recorrido	Inicio y destino por Áreas Protegidas.	10 ptos.
	Solo inicio o destino, o en su caso, tránsito por Áreas Protegidas.	5 ptos.
	No afecta a Áreas Protegidas	0 ptos.
Diferencia de altitud, entre origen y destino	>300,00 m.	20 ptos.
	200,01 - 300,00 m.	10 ptos.
	100,01 - 200,00 m.	5 ptos.
	<100,00 m.	0 ptos.
Distancia a recorrer	>100,01 km.	10 ptos.
	De 20,01 a 100,00 km.	5 ptos.
	< de 20,00 km.	0 ptos.



2. Para que las solicitudes sean consideradas, se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos.
3. En caso de haber empate de puntuación, prevalecerán aquellas solicitudes que tengan un itinerario con mayor diferencia de altitud y, de persistir el empate, aquellos de mayor recorrido.

Artículo 13. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que este formule la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada, la cual se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Resolución y plazos.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión el titular de la Consejería con competencias en Desarrollo Rural.
2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura, de modo que, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de

febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Alteración de las condiciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, a solicitud del interesado, se podrá modificar la resolución de concesión de la ayuda, siempre y cuando ello no suponga vulneración de la concurrencia competitiva, por cuanto la modificación altere la puntuación que en su caso hubiera obtenido.
3. Si en el plazo de un mes no hubiese recaído resolución expresa a la modificación solicitada se considerará admitida.
4. En ningún caso dicha modificación podrá originar incremento en la ayuda inicialmente concedida.

Artículo 16. Información y publicidad.

Las subvenciones previstas en este Decreto deberán cumplir con las obligaciones de publicidad reguladas tanto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y

seguimiento de la Política Agrícola Común, como en las disposiciones legales y reglamentarias autonómicas que fueren de aplicación.

En este sentido, en la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General competente en materia de desarrollo rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, debiendo hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, se sujetará a los modelos de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Del mismo modo, en la resolución se hará constar la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la trashumancia en los términos previstos en la memoria que se aporte.
2. El tiempo de permanencia en destino deberá ser de al menos 3 meses.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
4. Poner a disposición de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.



7. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013.
8. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
9. Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en el presente decreto y en la orden de convocatoria de la ayuda.

Artículo 18. Ejecución, pago y justificación.

1. Una vez concedida la subvención, el beneficiario notificará al órgano gestor con una antelación de al menos siete días el inicio de la trashumancia a pie, a través de la dirección de correo electrónico que al efecto se habilite en la convocatoria.
2. Durante la práctica de la trashumancia se llevará a cabo al menos una comprobación de la efectiva ejecución de la misma. Esta comprobación se hará por Técnicos de la Dirección General de Desarrollo Rural o Agentes del Medio Natural.

Si de la comprobación resultase algún incumplimiento en el número de cabezas de ganado que se indican en la resolución, se penalizará al beneficiario con el cuádruple de la subvención concedida por cada una de las cabezas que no se encuentren trashumando.

A tal efecto, se dictará la correspondiente resolución modificando la cuantía de la ayuda otorgada, previo trámite de audiencia al interesado.

3. El pago de la ayuda se realizará al finalizar la ruta, previa justificación del beneficiario de haber realizado las actuaciones en las condiciones que se especifiquen en la memoria, la resolución de concesión, el presente decreto y la convocatoria, como requisito imprescindible para obtener la subvención correspondiente.

A tal efecto deberá aportar notificación de fin de actividad conforme al Anexo III.

4. La cuantía de la ayuda determinada en la resolución de concesión constituirá la cantidad máxima perceptible.

Artículo 19. Financiación.

1. Las ayudas a se refiere el presente decreto serán cofinanciadas en un 75 % por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, encuadrada en la medida 7 "Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales", submedida 7.8, actuación 7.8.2 "Ayudas a la trashumancia", cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el 25 %

restante de la cofinanciación por la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La orden de convocatoria deberá indicar su dotación económica, así como las correspondientes aplicaciones presupuestarias.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 20. Controles.

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá, como medida de garantía a los intereses públicos, los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto, emitiendo el correspondiente informe sobre su ejecución.
2. Las irregularidades o falsedades en cualquiera de los datos aportados por el beneficiario motivará la incoación de expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 21. Pérdida del derecho al cobro.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando se verifique:
 - a. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la memoria, la resolución de concesión, el presente decreto y la convocatoria.
 - b. La falta de justificación o justificación incompleta.
 - c. Las modificaciones en la ejecución de la trashumancia conforme a la memoria presentada, sin previa resolución favorable.
 - d. Renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda.
2. Siempre que las actuaciones del beneficiario al menos alcancen el 50 % de la actividad subvencionada, la cuantía de la ayuda a percibir se determinará proporcionalmente.

Si el incumplimiento fuese superior al 50 % aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.



3. Cuando el incumplimiento traiga causa en la inmovilización del ganado por restricciones sanitarias, la pérdida de derecho al cobro se determinará proporcionalmente al movimiento de ganado no realizado.
4. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 22. Reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el apartado siguiente, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:
 - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b. El incumplimiento total o parcial de la actuación objeto de ayuda.
 - c. No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - d. El incumplimiento de cualquiera otra de las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura y cualquier otra normativa reguladora de la materia que resulte aplicable.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería en materia de Desarrollo Rural a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA A LA TRASHUMANCIA A PIE**

<u>DATOS DEL INTERESADO</u>		
Nombre o razón social:		N.I.F / C.I.F.:
Domicilio:	Correo electrónico (preferente a efecto de notificaciones):	
Localidad:	Municipio:	Teléfono:
Provincia:		Código Postal:
<u>DATOS DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA</u>		
Nombre:		
Nº de Registro de la Explotación:		
Domicilio:	Correo electrónico (preferente a efecto de notificaciones):	
Localidad:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	
SOLICITA: Concurrir al proceso de concesión de ayudas a aquellos ganaderos que realicen con sus animales trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.		

Documentación que se adjunta:**1. Solicitante persona física:**

- Fotocopia NIF.
- Fotocopia de otro documento acreditativo de la identidad:

2. Solicitante comunidad de bienes:

- Fotocopia del documento de constitución y, en su caso, los de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- Documento de apoderamiento o representación a una única persona.



3. Solicitante persona jurídica:

- Fotocopia de la escritura o documento de constitución.
- Fotocopia de los estatutos o el acto fundacional.
- Documento que acredite la representación de la persona jurídica.
- Fotocopia del CIF de la entidad.

4. Más documentación:

- Declaración responsable (*Anexo II*).
- Memoria descriptiva.
- Otra:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....
-; Lugar:.....; Fecha:.....

Asimismo;

- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ME OPONGO EXPRESAMENTE** a que la Dirección General de Desarrollo Rural pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)



Del mismo modo, **DECLARA EXPRESAMENTE:**

1. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Que se compromete a cumplir cuantas obligaciones se prevén en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la trashumancia a pie, la Orden de convocatoria y las dimanantes de la Resolución de concesión.
4. No haber solicitado ni haberle sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

En virtud de la/s oposicion/es señalada/s, me comprometo a presentar la/s certificación/es correspondiente/s como requisito inexcusable para la tramitación del expediente y, en su caso, pago de la ayuda.

En a de 20

Fdo.:

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se garantiza el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y documentación que se adjunta, así como, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**Sr. Director General de Desarrollo Rural.
Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
Avda de Luis Ramallo, s/n.
06800 Mérida (Badajoz)**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA TRASHUMANCIA A REALIZAR

Nombre de la Explotación Ganadera:			
Nº de Registro:			
<u>SALIDA</u>			
Fecha prevista:		Nº Registro Explotación Ganadera:	
Término Municipal:		Polígono:	Parcela:
<u>DESTINO</u>			
Fecha prevista:		Nº Registro Explotación Ganadera:	
Término Municipal:		Polígono:	Parcela:
Tipo de trashumancia: <input type="checkbox"/> Subida <input type="checkbox"/> Bajada <input type="checkbox"/> Ambas			
<u>GANADO</u>			
Tipo:		Nº de cabezas:	

En a de 20

Fdo.:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ANEXO III. COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDAD

Nombre de la Explotación Ganadera:	
Nº de Registro:	
<u>LLEGADA</u>	
Fecha:	Término Municipal:
Trashumancia realizada: <input type="checkbox"/> Subida <input type="checkbox"/> Bajada	
<u>GANADO</u>	
Tipo:	Nº de cabezas:

Documentación que se adjunta:

- Documento oficial de traslado de animales vivos, con la correspondiente autorización sanitaria.
- Otra:

En a de 20

Fdo.:





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño por Resolución de 22 de septiembre de 2015. (2016062002)

Por Resolución de 9 de abril de 2015 (DOE núm. 69, de 13 de abril) de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

Realizada la fase de prácticas prevista en su base XII de la resolución citada, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 22 de septiembre de 2015, publicada en el DOE núm. 194, de 7 de octubre, que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Determinar en el Anexo II de la presente resolución los aspirantes que deberán, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 2015, realizar las prácticas durante el curso escolar 2016/2017.

Tercero. El régimen jurídico del profesorado al que se declara apto por la presente resolución, será desde el momento de su nombramiento como funcionario en prácticas y hasta su toma de posesión como funcionario de carrera, el de funcionario en prácticas, siempre que esté desempeñando un puesto docente.

Cuarto. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el nombramiento como funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores



de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño a quienes figuran en el Anexo I de la presente resolución, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

La Directora General de Personal Docente,
HELIDORA BURGOS PALOMINO



ANEXO I
CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDAD: 001 - FILOSOFIA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HURTADO SIMO, RICARDO	28816677	08,1142
RODRIGUEZ LOPEZ, JORGE	27308443	07,4910

ESPECIALIDAD: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BARROSO JIMENEZ, MARIA FLOR	31662642	09,0120
GARCIA MORA, MARIA JOSEFA	79307519	08,7690
TOVAR IGLESIAS, SOLEDAD	28959716	08,7253
TARDIO GASTON, FRANCISCO JAVIER	80054890	08,6667
RODRIGUEZ MERCHAN, MARIA MERCEDES	44778974	08,5893
PALOMINO TENRERO, MARIA TERESA	07004205	08,1327
MANZANO FRANCO, JAVIER	28830860	06,0839

ESPECIALIDAD: 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PANIAGUA LOURTAU, ANA BELEN	28951875	09,4227
GONZALEZ BOYERO, MARCO ANTONIO	08871061	09,2783
GARCIA BARRIGA, FELICISIMO	28959500	08,9399
VENEGAS TORVISCO, ISABEL	80072324	08,9107
GARFIA LUNA, JOAQUIN	52668499	08,8273
ROBADO QUIROS, ALICIA	28959981	08,7420
MENESES CRUZ, JUAN ANTONIO	07001886	08,6100
CORTINA BARRO, GEMA	52619321	08,5670
BARRAGAN RAMOS, RAFAEL FERNANDO	80079751	08,4803
HUERTOS PAREDES, FELIX	53573033	06,6775

**ESPECIALIDAD: 006 - MATEMATICAS****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ MORENO, DAVID	08865053	07,3905
CERRATO FERNANDEZ, ANA	76243889	07,1100
FERNANDEZ CARBALLIDO, ALFONSO SALVADOR	34881969	07,0007
BARRADAS MUÑOZ, ANTONIO	08858089	06,9557
MURILLO GARCIA, M ^a FLORENTINA	79308423	06,8510
SANCHEZ CUENDA, MANUELA	80086436	06,8267
GUERRERO TREVIÑO, HERMINIA	31244113	06,6491
MURILLO TENA, LORETO	80061772	06,5820
LUBIAN HERRERA, DIEGO JOSE	76019779	06,3744

ESPECIALIDAD: 007 - FISICA Y QUIMICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MENDEZ SAMPEDRO, RAFAEL	11972005	08,1171
GRANADO RICO, MARIA ANGELES	28969138	07,6733
RIOS ENTENZA, ALEXANDRE	73240569	07,6203
RUBIO RUBIO, JESUS	08874406	07,5343
GALLARDO DURAN, CLARA MARIA	79305913	06,8937
CASTILLO PELAEZ, CARLOS	09188628	06,8379
SANCHEZ HERNANDEZ, OCTAVIO	76112488	05,3533

ESPECIALIDAD: 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA**ACCESO 3**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GUTIERREZ CHAMORRO, AFRICA	09198400	06,3500

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MONROY GARCIA, ENRIQUE	07012438	08,5947
ALONSO RUFO, FRANCISCO JAVIER	76124829	08,4443
GONZALEZ ORTIZ, DANIEL	08881154	08,4237

**ESPECIALIDAD: 011 - INGLES****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
COLOMBO LOPEZ, MARIA LORENA	76129274	09,1473
MARTIN LOPEZ, MARTA	07970577	08,6753
ZAMBRANO HIPOLITO, SUSANA	44786763	08,6367
MATEOS BELLOT, SILVIA CRISTINA	76033046	08,5124
MUÑOZ RUBIO, CRISTINA	07016206	08,4949
ARROYO FERNANDEZ, BLANCA	28955783	08,3400
PANIAGUA PUERTAS, ESTHER	76126775	08,1109
MATEOS SILVA, MARIA MERCEDES	28962336	08,1046
RUBIO DOMINGUEZ, MARIA	76126395	08,0639

ESPECIALIDAD: 016 - MUSICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BATUECAS SANCHEZ, LORENA	76029637	08,8927
MACHIO BERNARDINO, JUAN MIGUEL	44775136	07,7980

ESPECIALIDAD: 017 - EDUCACION FISICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ MORIANO, JOSE CARLOS	44775077	09,6935
COSTA RAMOS, JORGE	08862060	09,6857
RODRIGUEZ SANCHEZ, M ^a CARMEN	80063397	09,5217
GIL BERMEJO, VICTOR JAVIER	28957380	09,4659
GARCIA SANCHEZ, JUSTO MANUEL	52358879	08,0140

ESPECIALIDAD: 018 - ORIENTACION EDUCATIVA**ACCESO 3**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RUBIO PULIDO, MARIA DE LOS MILAGROS	44404018	06,5139
MEGIAS RODRIGUEZ, GRACIA	33976194	06,1857
JIMENEZ SANCHEZ, ARANZAZU	09180492	05,4539

**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANZ DEL POZO, DIANA MARIA	71141633	09,4492
MUÑOZ DILLANA, MARIA SARAY	76113853	09,1177
RUMBO RUFO, MARIA LUCIA	28941681	08,8827
PEREZ CASTAÑERA, PAZ	07019153	08,6527
RODRIGUEZ GONZALEZ, CELESTINO MANUEL	44076080	08,6513
GONZALEZ BERJANO, VERONICA	80072644	08,4661

ESPECIALIDAD: 101 - ADMINISTRACION DE EMPRESAS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ALEGRE GILARTE, ANA BELEN	11784138	07,5600
AVIS MARISCAL, EVA MARIA	76014997	07,1239

ESPECIALIDAD: 102 - ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CHAVEZ MORENO, JUAN MANUEL	80054017	06,9373

ESPECIALIDAD: 105 - FORMACION Y ORIENTACION LABORAL**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ DE LIEBANA GOMEZ, MARIA MERCEDES	28962528	08,1633
OLIVEIRA VARELA, MARIA	34980489	07,5557
GARCIA SUAREZ, ELENA	71419945	07,4153

ESPECIALIDAD: 106 - HOSTELERIA Y TURISMO**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ RODRIGUEZ, CAROLINA	28954920	07,4784

**ESPECIALIDAD: 108 - INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA****ACCESO 3**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RAMOS VINIEGRA, YOCHABEL	08819202	05,2855

ACCESOS 1 Y 2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ALBA CRIADO, LINA	50462539	08,1893
JORGE RODRIGUEZ, ROSALINA	07990575	08,1267

ESPECIALIDAD: 110 - ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CABEZUDO RODRIGUEZ, ANTONIO GABRIEL	09202000	07,6457
JIMENEZ SANCHEZ, ANTONIO	08842248	07,0340

ESPECIALIDAD: 111 - ORGANIZACION Y PROCESOS MANT. VEHICULOS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ESCOBAR FERNANDEZ, ANTONIO	34771885	06,8747

ESPECIALIDAD: 112 - ORG. Y PROYECTOS FABRICACION MECANICA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TORRES GUILLEN, ALICIA	53091079	07,3153

ESPECIALIDAD: 113 - ORGANIZACION Y PROYECTOS SISTEMAS ENERGETICOS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
JIMENEZ GARCIA, ALICIA	04188218	07,3897

**ESPECIALIDAD: 115 - PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANCHEZ GARCIA, FERNANDO	44779009	06,4679

ESPECIALIDAD: 117 - PROCESOS DIAGNOST. CLINICOS Y PROD. ORTOPROTESICOS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TEJEDA CANO, ADRIAN	07050149	07,8697
CLEMENTE TAPIA, OSCAR	52961787	07,3093

ESPECIALIDAD: 118 - PROCESOS SANITARIOS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CASTILLO HERNANDEZ, LETICIA	70884454	08,2410
DIAZ MIGUEL, MARTA	80090959	08,1953

ESPECIALIDAD: 122 - PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRAFICAS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOZANO GONZALEZ, MARIA LUISA	08847427	07,5184

ESPECIALIDAD: 123 - PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLES**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PEREZ SANCHEZ, MONTSERRAT	28959880	08,1123

ESPECIALIDAD: 125 - SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RANGEL ROMERO, FRANCISCO CARLOS	34782704	08,7344
SANTOS MANZANO, JUAN	28962493	07,2381

**CUERPO DE PROFESORES TEC. DE FORMACION PROFESIONAL (591)****ESPECIALIDAD: 201 - COCINA Y PASTELERIA****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MAGDALENA BOBES, SANDRA	11445217	07,0165
RUIZ GUIL, ADOLFO	03118459	06,5360
JARAMILLO CASAS, NOELIA	08853129	06,3557

ESPECIALIDAD: 204 - FABRICACION E INST. DE CARPINTERIA Y MUEBLE**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MUÑOZ GALAN, PEDRO	34780058	07,1276
MONTERO BASQUERO, FCO JAVIER	11772317	06,4846

ESPECIALIDAD: 205 - INSTAL. Y MTTO.DE EQUIPOS TERM. Y DE FLUIDOS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
TRENADO NUÑEZ, MARIA BELEN	08881035	08,7105

ESPECIALIDAD: 206 - INSTALACIONES ELECTROTECNICAS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BARES HERNANDEZ, DAVID	76123630	08,9270
GUERRA JIMENEZ, JAVIER	76038370	08,2060
GARCIA ROMERO, JAVIER	70936082	08,2037
MARTINEZ GUIJARRO, LUIS ANTONIO	07559704	06,1513

**ESPECIALIDAD: 209 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RAMOS CAMBERO, FRANCISCO	76023908	07,6100
ALBALAT MONTERO, LUIS PEDRO	11775402	07,4803
CARRERO MUÑANA, JOSE TOMAS	06997937	07,1033

ESPECIALIDAD: 211 - MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ORTIZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	34781162	07,6146

ESPECIALIDAD: 214 - OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HORNERO SANCHEZ, ANGELES	04212655	07,7019
ARROYO FERNANDEZ, JUANA	33988570	06,8536

ESPECIALIDAD: 216 - OPERACIONES Y EQUIPOS PRODUCCION AGRARIA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOPEZ LATORRE, GREGORIO	26475839	07,3155
PALACIOS SOSA, FRANCISCA	52354599	06,6796
MARTIN MURILLO, ANA MARIA	79264821	06,6532

ESPECIALIDAD: 217 - PATRONAJE Y CONFECCION**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PRIETO HONORATO, ARGEME	76016828	06,3313

**ESPECIALIDAD: 218 - PELUQUERIA****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ DIAZ, CRISTINA	44403592	08,4540

ESPECIALIDAD: 219 - PROC. DIAGNOSTICOS, CLIN. ORTOPROTESICOS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RODRIGUEZ MARTIN, ANDREA	76027399	09,0093

ESPECIALIDAD: 220 - PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RASERO ALVAREZ, ENRIQUE	09180088	07,4467
LUQUE CABALLERO, MARIA ISABEL	76256084	07,3240
MOSTAZO RODRIGUEZ, MARIA LUISA	28942936	06,5747

ESPECIALIDAD: 222 - PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HOLGADO GUERRA, MARIA ADORACION	28939492	08,6543
LUENGO VELASCO, ANTONIO	08856808	08,3653
GINES GARCIA, MARIA VERONICA	11784485	08,0103
APOLO LECO, MARIA DEL PILAR	80043099	07,9467

ESPECIALIDAD: 225 - SERVICIOS A LA COMUNIDAD**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZALEZ CASTELLANO, MYRIAM	70933190	08,5680
ALCAIDE NAVARRO, ANA MARIA	48996746	08,4120
CRESPO CADENAS, BEATRIZ	80039738	07,9997
CERRO MURO, VERONICA	45068628	07,9952

**ESPECIALIDAD: 226 - SERVICIOS DE RESTAURACION****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BAÑEZA CORTES, DANIEL	76023801	07,1500
RUBIANO MONTAÑO, ALMA MARIA	08869054	06,1703

ESPECIALIDAD: 227 - SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
RUBIO GARCIA, VICTOR JESUS	08847999	08,5927
GONZALEZ CONTRERAS, CARLOS FRANCISCO	08863846	08,5822
FRADES CASTRO, MARIA	08878091	08,3302
AMAYA BARBOSA, PABLO ANTONIO	34782360	07,9730
RODRIGUEZ CAMPON, DAVID	28959253	07,6662
MARTINEZ GILES, ANGEL	08852953	07,5839
GONZALEZ SIERRA, ROBERTO	09793139	06,7179

ESPECIALIDAD: 228 - SOLDADURA**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
GALLARDO PARREÑO, NESTOR	76249334	07,1267

ESPECIALIDAD: 229 - TECNICAS Y PROCEDIM. DE IMAGEN Y SONIDO**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ROMAN RODRIGUEZ, ANTONIO MARIA	76260069	08,2027
ALCINA RODRIGUEZ-SAN LEON, FRANCISCO JAVIER	11972266	07,2583

**CUERPO DE PROFESORES ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)****ESPECIALIDAD: 008 - FRANCES****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PEON TORRES, MARIA	35323741	08,8410
ROBUSTILLO BAYON, EVA	76250986	07,4717

ESPECIALIDAD: 011 - INGLES**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CORMACK , SUSAN BANKS	X02495283	08,8340
REBOLLO CORTES, ELENA	76028067	07,5551
FERNANDEZ TORRES, ANA	08861594	07,3116
HURTADO YEDRO, LUIS-JAVIER	52354622	07,0967
PALMA URBANO, AMPARO	09192736	06,8673

ESPECIALIDAD: 012 - ITALIANO**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
AGOSTINI, MATTEO	X02588528	09,2925

ESPECIALIDAD: 015 - PORTUGUES**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
LOIS LUGILDE, SALVIA	33348802	08,5686
BRAVO FERREIRA DA SILVA, PAULA CRISTINA	X08459368	08,4475
SANCHEZ ZAMORANO, JUAN LUIS	76244900	07,7472

**CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS (594)****ESPECIALIDAD: 423 - PIANO****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
CASTILLO BETANCOR, JOSE LUIS	44707353	08,4747
ALEGRE HURTADO, ALFONSO	51946010	06,4752

ESPECIALIDAD: 433 - VIOLIN**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
BALSERA GARCIA, MARIA JOSE	48384882	07,3477

ESPECIALIDAD: 460 - LENGUAJE MUSICAL**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
ORTEGA QUERO, DOLORES PILAR	75485463	08,4645
BETANCOURT MILIAN, DANARYS	Y03610556	05,5150

**CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO (595)****ESPECIALIDAD: 512 - DISEÑO GRAFICO****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
HERVAS CLIVILLES, DANIEL	74641337	06,9923

ESPECIALIDAD: 522 - MEDIOS INFORMATICOS**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
MACIAS MORENO, LUIS ALFONSO	07010012	06,3787

ESPECIALIDAD: 525 - VOLUMEN**ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
PEREZ VAZQUEZ, JUAN ANTONIO	77583224	07,6659

CUERPO DE MAESTROS TALLER ARTES PLASTICAS Y DISEÑO (596)**ESPECIALIDAD: 611 - MUSIVARIA****ACCESOS 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
SANCHEZ JUNCO, SANTIAGO	28955497	03,8599

**ANEXO II****ASPIRANTES QUE DEBEN REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016-2017****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)****ACCESO: 1 Y 2**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ESPECIALIDAD
DORADO MURILLO, GEMMA PAZ	34700395	EDUCACIÓN FÍSICA
DIAZ DIAZ DEL CAMPO, M. ELENA	04207245	HOSTELERIA Y TURISMO





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa expediente para dejar sin efecto la declaración como Bien de Interés Cultural del inmueble sito en la avda. Joaquín Costa, n.º 16, 16A y 16B, de Badajoz. (2016062008)

El edificio del antiguo Convento de las Clarisas, sito en los inmuebles números 16, 16-A y 16-B de la ciudad de Badajoz, con referencia catastral 5957807PD7055F0001ML, se declaró Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento en el Real Decreto 1596/1989, de 22 de diciembre, y se publicó en el BOE número 312, de 29 de diciembre. Dicho Bien quedó inscrito en el Registro de Bienes Culturales con el código (R.I.) - 51 - 0006923 - 00000.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Con respecto a la extinción del carácter de Bien de Interés Cultural, el artículo 11. 1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo indica: "Podrá incoarse expediente para dejar sin efecto la declaración de un Bien de Interés Cultural de oficio o a instancia de parte. El procedimiento se describe en el artículo 11 apartados 2, 3, 4 y 5 de la citada ley.

Por D. Javier Teijeiro Fuentes y D. Felipe Manuel Martín Romero se presentan sendos escritos, de 12 de abril de 2016 y 9 de septiembre de 2016, respectivamente, solicitando la incoación de expediente para la descatalogación o extinción del carácter de Bien de Interés Cultural del inmueble sito en la avenida de Joaquín Costa, n.º 16, 16A y 16B, de Badajoz, propiedad de Herederos de Emilio Parra López.

A la vista de dichos escritos, de la documentación que con ellos se aporta, así como del informe, de 24 de octubre de 2016, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural respecto a la incoación del citado expediente, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la



Junta de Extremadura (DOE número 250, de 31 de diciembre), y a propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, la Secretaria General de Cultura,

R E S U E L V E :

Primero. Que se incoe expediente para dejar sin efecto la declaración como Bien de Interés Cultural del inmueble sito en la avenida de Joaquín Costa, n.º 16, 16A y 16B, de Badajoz, propiedad de Herederos de Emilio Parra López.

Segundo. Que continúe la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Que se remita la resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Que se notifique a los interesados y al Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, y que se publique en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 19 de diciembre de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

• • •

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del "Silo de Mérida" de la localidad de Mérida, en la categoría de Monumento. (2016062009)

Con fechas 17 de noviembre de 2015 y 30 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Mérida solicita la declaración de Bien de Interés Cultural a favor a favor del "Silo de Mérida".

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y reformado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1. de la Ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a) el edificio y estructura de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen.

Ha de significarse, a tales efectos, que tal y como se deduce del informe de los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Mérida y del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 7 de diciembre de 2016, el "Silo de Mérida" es un edificio relevante cuyos valores justifican la incoación de expediente para su declaración. Así, el edificio forma parte del urbanismo de la Mérida agroindustrial, de mediados del siglo XX, de la que sólo quedan en pie en la actualidad, las naves que ocupara la Compañía Española Productora de Algodón Nacional, SA (CEPANSA), y el citado edificio. El silo se alza íntegro, sin transformaciones que desvirtúen sustancialmente su esencia, presentando un muy buen estado de conservación.

El "Silo de Mérida" se yergue sobre la amplia explanada que lo circunda en la que, sin embargo no está solo, sino que junto al edificio principal, existen otras construcciones como la vivienda del jefe del silo, la vivienda del guarda y las oficinas, diseñadas dentro de la estética de la época, así como todos los elementos que permitían el normal funcionamiento del complejo.

En 1937, se instituye el Servicio Nacional del Trigo que promoverá la construcción del silo de Mérida dentro de la Red Nacional de Silos, que se crea en 1944, y de la que forma parte la provincia de Badajoz, como una de las más importantes en la producción de cereales.

El "Silo de Mérida", de gran tamaño y capacidad, capaz de contener 10.500 toneladas de grano, fue diseñado, como los silos de Alcalá de Henares o Córdoba, como un silo de tránsito, tras la convocatoria de un concurso, en 1941, entre ingenieros y arquitectos de prestigio. El "Silo de Mérida" fue concluido en torno a 1950 y entra en funcionamiento en 1951. Los silos de tránsito fueron fundamentales dentro de la Red puesto que se situaban en importantes nudos ferroviarios que unían las zonas productoras.

Desde el punto de vista arquitectónico, el "Silo de Mérida" es una muestra interesante de arquitectura industrial, dotada, como los otros silos de tránsito, de cierto monumentalismo pues en su construcción se utilizan recursos arquitectónicos para dignificar el edificio.

Desde el punto de vista técnico, los silos de tránsito contaron con modernos sistemas de señalización, control a distancia, manipulación y selección de semillas. Todo este complejo sistema aún se conserva en el silo emeritense.

Para poder ponderar la importancia de este edificio, hay que tener en cuenta además que, en la política emprendida por la Red Nacional de Silos, se definen tres etapas: una primera, que coincide con la creación de la Red, durante la que se construyen los llamados silos de tránsito y reserva, a la que pertenece el "Silo de Mérida"; una segunda, emprendida diez años más tarde, en la que se edifican silos de menor tamaño, dispersos por el territorio y proyectados en serie; y, finalmente, una tercera etapa, a partir de los años 70, durante la que se promueven silos funcionales, desprovistos de todo adorno.

En definitiva, el "Silo de Mérida" es un elemento fundamental del patrimonio de la localidad de Mérida y referente único de este tipo de edificios en Extremadura.

Asimismo, para dar cumplimiento al contenido de la Ley se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y la delimitación del entorno necesario que será el que garantice la adecuada protección del mismo, el cual se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo". En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de Marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y que exige, para la declaración de Bien de Interés Cultural, la previa incoación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura, a través del órgano competente.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, para la incoación de expediente a favor del "Silo de Mérida", de la localidad de Mérida (Badajoz), como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, de 20 de diciembre de 2016 y, en el ejercicio de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 250, 31 de diciembre de 2015),

**RESUELVO :**

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Silo de Mérida", de la localidad de Mérida (Badajoz), en la categoría de Monumento, de acuerdo con la descripción, delimitación del bien y entorno y criterios de intervención que detallan los Anexos de la presente resolución.

Segundo. Notificar la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para que conste esta modificación y complementación, y remitirla al Diario Oficial de Extremadura y al Boletín Oficial de Estado para su publicación.

Tercero. Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Estado, y durante el cual podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (avenida Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio), Módulo 4, 2.^a planta, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 20 de diciembre de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto del "Informe para propuesta de incoación como Bien de Interés Cultural del Silo de Mérida" de los Cronistas Oficiales de la Ciudad de Mérida y el informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 7 de diciembre de 2016. Los informes a los que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los artículos 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MONUMENTO

Denominación: "Silo de Mérida".

Localidad: Mérida, Badajoz.

EL "SILO DE MÉRIDA" Y LA RED NACIONAL DE SILOS

En 1937, se crea el Servicio Nacional del Trigo, que se modifica en 1953. Es en el marco de esta institución donde se gesta la construcción del silo emeritense, dentro de la Red Nacional de Silos que ve la luz en el Boletín Oficial del Estado de 5 de julio de 1944.

La provincia de Badajoz fue una de las más importantes dentro de esta Red pues, tras la de Valladolid, era la que presentaba mayor producción de cereales por esas fechas, junto a las provincias de Zaragoza, Toledo, Burgos, Sevilla o Córdoba. La producción triguera y las cosechas adquiridas a otros países por el Estado requirieron, desde el final de la Guerra Civil, de la construcción de silos públicos puesto que los graneros existentes hasta ese momento resultaban insuficientes y además estaban absolutamente desfasados. Los nuevos silos debían estar mecanizados y contar con técnicas activas y pasivas para la conservación del grano.

En 1941 se convocó un primer concurso de ingenieros y arquitectos de prestigio para su diseño. En 1942 ya se habían diseñado algunos silos de tránsito: todos de gran tamaño y capacidad, el de Mérida podía almacenar, tras su ampliación, hasta 10.500 toneladas. Estos silos fueron singulares, no seriados como los que se hicieron posteriormente y eran vitales



en el esquema de la Red al estar ubicados en los importantes nudos ferroviarios que unían las zonas productoras. Entre estos primeros silos están los de Alcalá de Henares, Córdoba y, por supuesto, el de Mérida. Los tres se concluyen en torno a 1950, entrando el emeritense en funcionamiento al año siguiente.

Estos silos de tránsito contaron con modernos sistemas de señalización y control a distancia, también un complejo sistema de máquinas diseñadas para la manipulación y selección de semillas.

El "Silo de Mérida" fue construido, junto a la infraestructura ferroviaria, respetando el tejido urbano de la villa de mediados del siglo XX, en un espacio en el que se situaban instalaciones militares y un grupo de casas adosadas para maestros de la Barriada de la República Argentina. El edificio prestó cierta elegancia a esta zona.

El silo conservaba trigo, cebada, avena y, en menor medida, maíz, si bien, desde 2006 se encuentra vacío y, en él, llegaron a trabajar más de cincuenta personas, en campaña, en los años 50 y 60 del pasado siglo.

El silo emeritense pasa a formar parte del Servicio Nacional de Cereales en 1969 y, en 1971, del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA). En 1983, se promulgó la Ley para la liberalización del Comercio del Trigo, dándose por concluida la política proteccionista española y, en consecuencia, los silos dejan de recibir trigo. Sin embargo, la Política Agraria Común Europea (PAC) requiere que, para la regulación de mercados, se conserven algunos silos de referencia, por lo que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) mantenía el silo emeritense dentro de su red.

EL SILO, LAS EDIFICACIONES ANEJAS Y LOS ELEMENTOS AUXILIARES

Cada uno de los silos de tránsito fue tratado de forma singular, tanto en lo constructivo como en lo estético. Son pues edificios únicos que, sin embargo, se asemejan en una distribución similar de los principales elementos que lo configuran y, sobre todo, en lo colosal de sus volúmenes.

Las memorias constructivas del silo de Mérida no vienen firmadas por un técnico. Por lo general, se trata de proyectos corales en los que estaban presentes los agrónomos de la Sección de Proyectos del Servicio Nacional del Trigo: Miguel Cavero Blecua, José María Soroa y Plana, José Real Crespo, Leandro de Haro y Moreno, Gabriel Grajera Romero y Ángel Arrúe Bengoa. La ejecución fue adjudicada a la empresa local propiedad de Miguel Calvo Ruiz.

El "Silo de Mérida" es un edificio que tiene 5.736 m² de superficie construida y que está compuesto por cinco crujías de celdas de sección cuadrangular, de grandes dimensiones, formando filas en sentido longitudinal, dispuestas de forma paralela y de desarrollo vertical.

Todas las filas de celdas, tanto las centrales como las laterales, se encuentran elevadas sobre el terreno, con el fin de evitar que la humedad afecte la estabilidad del cereal almacenado y para permitir las maniobras de recepción o evacuación del grano.

La cimentación del edificio es convencional, realizada a base de zapatas aisladas como soportes de los pilares, en tanto que la sustentación de los muros perimetrales se realizaba a través de muros corridos. La fábrica de muros y celdas está realizada a base de bloques y ladrillos cerámicos armados.

Para este edificio, la respuesta estética se encuadra dentro del estilo denominado regional, si bien, no se atiene a ningún modelo de la zona y su resultado final resulta ecléctico. Se deja entrever, como en sus hermanos, la distribución interior, de modo que, quedan definidos al exterior la torre elevadora, las celdas de almacenamiento, la galería superior horizontal de reparto a las celdas y la inferior de recepción/reexpedición.

En el ornato está presente la figura de Ignacio Fiter Clavé, arquitecto vinculado al programa de la Red de Silos. La solución buscada en Mérida fue la de pintar el edificio en blanco (remedo de enjalbegado), con desgaje de sillares de tonalidad gris en las esquinas y marcando al exterior las líneas verticales de las celdas. Los vanos, sencillos, marcan las zonas verticales de acceso a cada planta y a las propias celdas, aportando más transparencia si cabe a la estructura funcional del edificio. La última planta de la crujía, que alberga la galería de distribución de grano, se presenta al exterior como un doblado, separado del resto por una moldura a modo de arquitrabe, con vanos enmarcados por alfiles en gris.

El edificio fue ampliado en la década de los setenta del pasado siglo y la junta de unión entre las celdas se dejó marcada al exterior por un pequeño frontón como remate, así como en un diseño diferenciado en los alfiles por las ventas y en la línea de sillares que traslucen la ubicación de cada celda. Los tejados corridos a dos aguas se interrumpen por series de tejadillos abuhardillados con ventanas, más propios de la arquitectura castellana que de la tradición local. La última planta de la crujía alberga la galería de distribución de grano se presenta al exterior como un doblado, separado del resto por una moldura a modo de arquitrabe, con vanos enmarcados por alfiles en gris.

La torre elevadora es el elemento más destacado del edificio. La torre presenta idénticas soluciones estéticas a las del resto del edificio y, por tal motivo, su planta superior resuelve los vanos con ventanas y óculos, además de rematar cada esquina de su tejado, a cuatro aguas, en pináculos. En el silo emeritense, el cuerpo de maquinaria de manipulación de grano se adosa a las tres primeras plantas de la torre, restando protagonismo a la torre y perjudicando, en cierta manera, las proporciones y elegancia de la fachada.

El complejo mecánico se conserva en su integridad in situ. El núcleo principal de la maquinaria que se adquirió fue de patente suiza, de la casa Bulher, puntera entonces en la mecanización de harineras y silos. La complejidad y novedad tecnológicas implantadas en las instalaciones de este colosal granero se aprecia en su cuadro de control, que aún hoy día se conserva y activa toda la maquinaria, que controla la recuperación con antelimpia o sin ella, la reexpedición de partidas pequeñas de grano, el trasvase de celda a celda con o sin antelimpia, la activación de los selectores de semillas, la desinsectación o la desecación del grano y la aspiración del polvo.

De manera pormenorizada, el silo de Mérida dispone de los siguientes elementos: transportes en cadena independientes para la recepción por ferrocarril o por camiones; distribuidor pendular; dos elevadores de recepción; dos básculas automáticas de recepción; máquina de antelimpia; filtro de manga con ventilador y tubería; tres elevadores principales; distribuidores pendulares; dos transportadores de cadena para llenar las medias celdas y los cuartos de celdas; dos transportadores en cadena para llenar las celdas principales; tubos móviles a la salida del distribuidor; básculas tolvas para la recepción por carro; elevadores de recepción; tubos giratorios para la carga de cuatro celdas principales; transportadores de cadena bajo las celdas; tubos móviles bajo las celdas; báscula automática para la carga de vagones y camiones; tubos móviles para la carga de vagones y camiones; básculas transportables de peso neto para ensacado; tuberías de conexión entre las diversas máquinas de transporte; instalación de desinfección por gas para dos cuartos, dos medios, y una celda completa; ventilador con tubería para treinta cuartos de celda; separadores centrífugos de polvo; desecador para el maíz con dos calderas de vapor y tubería; ventiladores centrífugos; ascensor y alimentación del mismo; aparatos para quitar barbas a la cebada; limpiadoras y clasificadoras de semillas redondas, de cebada y avena, de la avena de la veza, de la avena de la cebada; sacudidores para la separación de grabis ligeros; separadores centrífugos de polvo para instalación de limpiasemillas; aparatos móviles para la desinfección de semillas; seleccionadora doble de garbanzos y habas; tuberías de conexión entre las máquinas de la instalación de selección de semillas y ensecado; elevadores especiales para la recepción de marzorcas sin las hojas; cribas de sacudidas para la separación del grano del zuro; dos tuberías de conexión entre las diversas máquinas y dos tubos colgados para unión con los tubos terminales del silo.

El silo contaba además con un laboratorio del Servicio de Inspección del SNT, cuya misión principal era analizar las muestras del trigo que se iba adquiriendo para contrastar su calidad.

Un elemento primordial asociado al "Silo de Mérida" es la parcela asignada para muelle de carga y explanada de tránsito, de considerables dimensiones (unos 6.500 m²), casi toda ella acondicionada con pavimento de adoquines. En ella destaca el inmueble principal sobre la amplia explanada que lo circunda, también sobre las viviendas de escaso desarrollo en altura que no hacen más que aumentar su singularidad.

Junto al edificio principal, y en la parcela, se alzan la nave anexa para ensecado, selección de cereal y parque de maquinaria y otras estructuras y edificaciones anexas como aseos, báscula, las casas del guarda y del jefe del silo, las oficinas de administración o el centro de transformación. Las viviendas del jefe del silo y del guarda, también las oficinas, se integran dentro de la estética de la época, imitando el diseño regional que algunos arquitectos estaban realizando para el INC o la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Se trata de inmuebles de corte andaluz en los que contrasta el blanco del enjabelgado con el rojo de la teja y en los que está presente la arquería de medio punto o de arcos rebajados en los porches.

En definitiva, la edificación principal (el silo), con su maquinaria, junto a las edificaciones anejas y estructuras asociadas al normal funcionamiento del complejo conforman una unidad funcional, hoy destinada a otros fines.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

— Delimitación del Monumento y Justificación

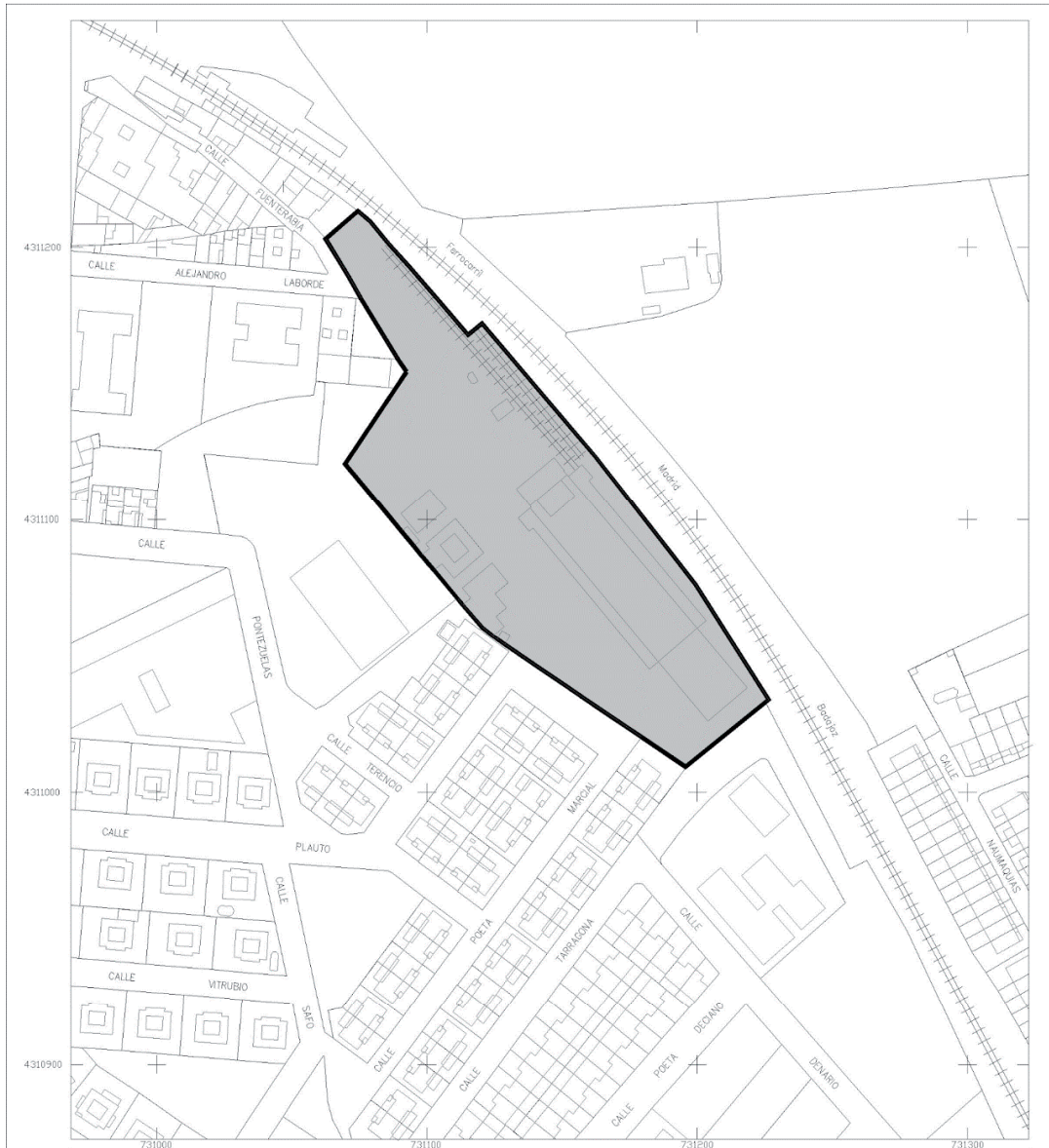
El monumento comprende la totalidad de la parcela situada en la Calle Pintor Alejandro La Borde, n.º 8, con la referencia catastral 1212008QD3111S0001MI. Dicha parcela incluye la gran nave rectangular (el edificio principal) así como el resto de edificaciones y estructuras anejas y vinculadas al funcionamiento del complejo. En definitiva, están incluidos dentro de la delimitación del Monumento, todos los inmuebles y estructuras que se alcanzan en la parcela catastral indicada o que la delimitan y el espacio en el que se insertan y que los comunica.

— Delimitación del entorno del Monumento y Justificación

Respecto al entorno de protección para el Monumento, se considera que la monumentalidad del bien, teniendo en cuenta su emplazamiento, permite preservarlo de cualquier impacto visual urbanístico significativo.

ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN





JUNTA DE EXTREMADURA

Presidencia

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural

LEYENDA:

- +PARCELAS CATASTRALES 
- +DELIMITACIÓN DEL BIC 

INCOACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL

MÉRIDA

SILO DE MÉRIDA

Municipio: Mérida
Provincia: Badajoz

CATEGORÍA:
Monumento

Sistema de referencia: ETRS 1989
Proyección: U.T.M. - Huso 29
Cartografía Base: Cartografía catastral urbana
Ministerio de Hacienda y Función Pública





ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Intervención en Bienes Muebles

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1191-17614. (2016062001)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, con domicilio en Pedro Vadillo, 18, de La Garrovilla, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de ampliación y reforma completa del "CT Parque" (315 kva + 630 kva) y línea subterránea MT 15/20 kV S/C con 0,250 km a Centro de Salud en el término municipal de La Garrovilla.

Línea eléctrica:

Origen: "CT El Parque" situado en la c/ Estadio, s/n., en La Garrovilla, propiedad de Distribuidora Eléctrica Carrión, SL.

Final: "CT Centro de Salud" situado en la travesía de la Paz, s/n., en La Garrovilla, propiedad de Distribuidora Eléctrica Carrión, SL.

Término municipal afectado: La Garrovilla.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Longitud total en km: 0,25

Emplazamiento de la línea: Calle Estadio y travesía de la Paz.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 2

Potencia unitaria en kva: 315 630.

Potencia total en kva: 945.

Término municipal: Garrovilla, La.

Calle o paraje: Calle Estadio, s/n.



Finalidad: Mejora del suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1191/17614.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 15 de diciembre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 9 de diciembre de 2016 por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017. (2016050450)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a ésta las competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias ha venido promoviendo la concesión de becas complementarias a las convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en materia universitaria, y las ha regulado mediante diferentes decretos, siendo el último el Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016 (DOE núm. 246, de 24 de diciembre).

En el curso académico 2016/2017, se mantienen las modalidades de beca del curso anterior y las cuantías asociadas a las mismas, así como el procedimiento de reintegro de las becas, en el que el beneficiario tendrá que devolver una parte de la cuantía de la subvención concedida en función de los créditos superados, con el fin de atender de forma adecuada a las necesidades actuales del alumnado universitario, derivadas de la evolución socioeconómica experimentada en los últimos años.

Por todo ello, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36 f de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto convocar becas complementarias para estudiantes de la universidad que, en el curso académico 2016/2017, realicen estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura e Ingeniería, en:



1. La Universidad de Extremadura.
2. Cualquier universidad pública del territorio español, siempre que dichos estudios, de carácter presencial, no sean impartidos en la Universidad de Extremadura, o no se hubiera obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte en la Universidad de Extremadura en el curso académico en el que ingresó en la Universidad.

Esta convocatoria de becas complementarias se regirá, además de lo dispuesto en la presente orden, por lo establecido en el Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016 (DOE n.º 246, de 24 de diciembre).

Artículo 2. Modalidades de becas.

1. Se establecen las siguientes modalidades.

- a) Modalidad A: residencia.

- Destinada a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario, durante el curso académico, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.
- A estos efectos se considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal.

- b) Modalidad B: cuantía fija ligada a renta.

- Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes cuyo nivel de renta familiar no supere el umbral siguiente:

Familias de un miembro: 3.771 €

Familias de dos miembros: 7.278 €

Familias de tres miembros: 10.606 €

Familias de cuatro miembros: 13.909 €

Familias de cinco miembros: 17.206 €

Familias de seis miembros: 20.430 €

Familias de siete miembros: 23.580 €

Familias de ocho miembros: 26.660 €

- A partir del octavo miembro se añadirán 3.079 € por cada miembro computable de la familia.



Para el cálculo y deducciones de la renta familiar y de la condición de miembro computable, se estará a lo dispuesto en la convocatoria de becas para alumnos universitarios publicada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el curso 2016/2017.

2. Estas dos modalidades son compatibles entre sí.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante tenga concedida la beca del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, en el curso académico 2016/2017, con el único componente de beca de matrícula.
- b) Que, en el curso académico 2016/2017, la persona solicitante se matricule en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, en la Universidad de Extremadura, o en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que curse estudios de carácter presencial no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
- c) Cuando la persona solicitante no curse estudios en la Universidad de Extremadura, debe tener vecindad administrativa familiar en Extremadura, o bien ostentar la condición de extremeño o extremeña, conforme al artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Que la persona solicitante acredite matrícula a tiempo completo en el curso 2016/2017, debiéndose matricular del siguiente número mínimo de créditos:
 - Estudios de Grado: 60 créditos.
 - Estudios de primer y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección entre el número de años que lo compongan.
 - Dobles titulaciones: todos los créditos que integren el curso completo conforme al plan de estudios.

No se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los créditos necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

No obstante, el número mínimo de créditos en que tiene que matricularse la persona solicitante para cumplir con el requisito de matrícula a tiempo completo no será exigible,

por una sola vez, cuando esté matriculada de todos los créditos que le resten para finalizar sus estudios.

Las personas solicitantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado, deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Sólo tendrán derecho a beca cuando dichos créditos complementarios sean 60 o más.

- e) Para la modalidad A, que la persona solicitante resida durante el curso académico 2016/2017 en la localidad en la que se ubica el centro universitario, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.
- f) Para la modalidad B, que la renta familiar de la persona solicitante no supere el umbral establecido en el artículo 2. b).

Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 318/2015, de 18 de diciembre, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016 (DOE n.º 246, de 24 de diciembre).

Artículo 5. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo de un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 222D 481.00, superproyecto 2000 13 03 9005, proyecto 2004 13 03 0005, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria, al tramitarse de forma anticipada, queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2017.

2. La cuantía de la beca correspondiente a cada persona beneficiaria para la modalidad A será de mil quinientos euros (1.500 €) y para la modalidad B, será de quinientos euros (500 €).

**Artículo 6. Incompatibilidades.**

Las becas son compatibles entre sí e incompatibles con las concedidas por cualquier otra Administración Pública para las mismas finalidades o por los mismos conceptos y con la beca de residencia concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con la de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Solicitudes:

- a) Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Consejería de Educación y Empleo y se formalizarán según el impreso que figura como Anexo a esta orden.

El impreso también estará disponible en la página web <https://becascomplementaria-suniversidad.educarex.es/>. En este último caso, una vez cumplimentado, deberá imprimirse y presentarse en un registro oficial de los contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, también, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Caso de no otorgar dicha autorización deberán presentarse los certificados correspondientes con la solicitud.

- c) En el modelo de solicitud se consigna un apartado destinado a recoger la autorización a la Consejería de Educación y Empleo y a la Universidad para obtener los datos necesarios para determinar la renta de la unidad familiar y los datos académicos del alumnado, a los efectos de obtener las becas, así como para la comprobación o constancia de los datos de identidad y residencia de los miembros de la unidad familiar en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

No obstante, los miembros de la unidad familiar podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo acreditar entonces los datos correspondientes.

2. Lugar de presentación:

- a) La solicitud, junto con la documentación adjunta, podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por la persona responsable la fecha de presentación.

- b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos que señala este artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Plazos:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finalizará el 2 de marzo de 2017, inclusive.

4. Documentación a presentar junto con la solicitud:

a) Todas las personas solicitantes deberán acompañar:

- Notificación que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico 2016/2017, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Certificado sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida durante el curso académico 2016/2017, o bien contrato de alquiler vigente.

b) Sólo las personas solicitantes matriculadas en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:

- Copia de la matrícula para el curso académico 2016/2017, en la que se indiquen las asignaturas, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
- Sólo las personas solicitantes que estén matriculadas de la totalidad de los créditos que les falten para finalizar sus estudios universitarios y éstos, en su conjunto, no alcancen el número mínimo de créditos que determina la matrícula a tiempo completo, tendrán que presentar documento acreditativo de dicha situación.
- Aquellas personas solicitantes que estén matriculadas en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura, de una titulación existente en la misma, presentarán

documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el que figuren las calificaciones obtenidas.

- c) Las personas solicitantes que no autoricen a la Junta de Extremadura a obtener sus datos de renta, académicos, identidad personal y residencia, deberán acompañar, además, certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de todas las personas miembros computables de la unidad familiar del año 2015, así como fotocopias del Documento Nacional de Identidad de las personas miembros de la unidad familiar, expediente académico de la persona solicitante y certificado de residencia familiar.
- d) Sólo las personas beneficiarias de la beca y previa al abono de la misma, deberán presentar documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. No obstante, no será necesaria esta documentación en caso de figurar en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por:
 - a) Presidente: Director General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue.
 - b) Vocales: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Extremadura o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Servicio de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Sección de Becas, Estudios de Posgrado y Títulos Propios de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, o persona en quien delegue, que actuará además como Secretario.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar a los técnicos o profesionales especialistas que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Dicha comisión se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
- c) El seguimiento de las becas concedidas, comprobando que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

Artículo 9. Criterios de selección.

1. Dentro de los límites presupuestarios de la convocatoria, la ordenación de las solicitudes y propuesta de concesión se realizará priorizando las solicitudes de la modalidad A ordenadas de menor a mayor renta per cápita. Con el crédito sobrante de la modalidad A, en su caso, se atenderán las solicitudes de la modalidad B de menor a mayor renta per cápita.
2. En caso de empate se dará prioridad a las personas solicitantes que acrediten una nota media más alta en su expediente académico.

Artículo 10. Resolución.

1. Será competente para la resolución de la presente convocatoria la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
3. A efectos de notificación, la resolución del procedimiento, junto con los recursos que se pueden interponer, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha resolución contendrá la relación de becas concedidas y en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, recogiendo expresamente el carácter público de estas ayudas. Todo ello estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Asimismo, la resolución se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**Artículo 11. Abono y justificación de las becas.**

1. El abono de las becas se realizará directamente, mediante transferencia, a la persona beneficiaria de la misma.
2. El abono se efectuará con carácter anticipado, previo a la justificación del cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, salvo que ésta lo haga constar de forma expresa.
3. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.

En cuanto a la justificación de las ayudas se estará a lo dispuesto en el artículo 13.5 del Decreto 318/2015, de 18 de diciembre.

Artículo 12. Obligaciones.

1. Es obligación de las personas beneficiarias de estas becas, además de las derivadas del artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de los créditos matriculados, en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Para las enseñanzas de las ramas de Ciencias y de Enseñanzas Técnicas el porcentaje anterior será del cuarenta por ciento.

Para el cálculo de este porcentaje se excluirán los créditos convalidados, reconocidos o adaptados.

2. El incumplimiento de esta obligación comportará el reintegro de la beca, en los términos del siguiente artículo.

Artículo 13. Reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar, procederá, según la modalidad de pago elegida, el reintegro total o parcial de la beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando no hayan cumplido alguna de las obligaciones contempladas en el artículo anterior.
2. Atendiendo al grado de incumplimiento de las obligaciones, para el reintegro total o parcial de la ayuda o la pérdida de los derechos de abono se procederá de la siguiente manera:

- a) No procederá el reintegro de la ayuda concedida cuando el beneficiario haya superado como mínimo el 50 % de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. En los casos de enseñanzas referidas a las ramas de ciencias así como las enseñanzas técnicas este porcentaje mínimo será del 40 %.
 - b) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 25 % de la ayuda, y por tanto se procederá a la devolución parcial de esta cantidad, cuando el beneficiario haya superado como mínimo el 30 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y enseñanzas técnicas, o el 40 % en el resto de estudios.
 - c) Procederá la pérdida o el reintegro parcial del 50 % de la ayuda concedida, y por tanto se procederá a la devolución parcial de tal cantidad, cuando el beneficiario haya superado como mínimo el 20 % de los créditos matriculados en las ramas de ciencias y enseñanzas técnicas, o el 30 % en el resto de estudios.
 - d) Procederá la pérdida o el reintegro total de la ayuda cuando el beneficiario obtenga un porcentaje de créditos aprobados por debajo de los señalados en el apartado anterior, o incumpla las obligaciones derivadas del mencionado artículo 13.1. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en la presente orden, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 14. Régimen jurídico.

Las becas convocadas por la presente orden se regirán por las disposiciones contenidas en la misma y las bases reguladoras establecidas por el Decreto 318/2015, de 18 de diciembre. También por lo dispuesto en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Sello de registro

ANEXO

**SOLICITUD DE BECA PARA ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS
UNIVERSITARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

**IMPRESINDIBLE TENER CONCEDIDA SÓLO LA BECA DE MATRÍCULA,
SIN NINGUNA OTRA MODALIDAD, POR PARTE DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

A DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE: N.I.F. :
DOMICILIO FAMILIAR:
LOCALIDAD: C. POSTAL:
FECHA DE NACIMIENTO: LUGAR DE NACIMIENTO:
SEXO: H M TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:

B ESTUDIOS

ESTUDIOS QUE REALIZA EN 2016/17:
CURSO:
UNIVERSIDAD DONDE CURSA ESTUDIOS EN 2016/17:
FACULTAD EN QUE CURSA ESTUDIOS EN 2016/17:
LOCALIDAD:

C DATOS DE LA RESIDENCIA DEL ALUMNO DURANTE EL CURSO 2016/2017

RESIDENCIA O COLEGIO PISO ALQUILADO DOMICILIO FAMILIAR

DOMICILIO: LOCALIDAD:

D DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA BECA

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. N° CUENTA

FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN: 2 DE MARZO DE 2017



E SITUACIONES QUE DECLARA EL SOLICITANTE

(Marque con una "X" las que correspondan y justifíquelas documentalmente. Para ser tenidas en cuenta deberá acreditarse que concurrían a 31 de diciembre de 2015)

- 1 Condición de familia numerosa { General Especial
- 2 Grado de discapacidad de hermanos o hijo del solicitante, o el propio solicitante: { Igual o superior a 33% (Indique nº de afectados)
Igual o superior a 65% (Indique nº de afectados)
- 3 Hermanos universitarios del solicitante, menores de 25 años, que estudien fuera del domicilio familiar (indique el número)
- 4 Orfandad absoluta del solicitante

F DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2015 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2015)

CLASE DE PARENTESCO	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIO
Solicitante	<input type="text"/>					
Padre/Tutor	<input type="text"/>					
Madre/Tutor	<input type="text"/>					
Hermano/a	<input type="text"/>					
	<input type="text"/>					
	<input type="text"/>					
	<input type="text"/>					

IMPORTANTE: FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Los abajo firmantes autorizan a la Consejería de Educación y Empleo a obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar, los datos de identidad personal y de domicilio o residencia a través de las Administraciones Tributarias y Ministerio de Administraciones Públicas.

Otros miembros (indicar)

Solicitante Padre del solicitante Madre del solicitante

Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:..... Fdo:.....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

AUTORIZO al órgano gestor a recabar la certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar, hágalo constar expresamente. Sí No

AUTORIZO que mis datos personales de identidad y residencia sean consultados por el órgano gestor mediante los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia. En caso de no autorizar, hágalo constar expresamente.

Sí No

MANIFIESTO que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que estoy al corriente con mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ACEPTO las bases de la convocatoria para la que solicito la beca y, en caso de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra administración o entidad pública, lo comunicaré al Gobierno de Extremadura.

AUTORIZO al órgano gestor a recabar los datos de mi expediente académico de la Universidad de Extremadura. En caso de no autorizar, hágalo constar expresamente.

ACEPTO que el abono del importe de la beca se efectúe con carácter anticipado.

En caso de no aceptar el abono anticipado, hágalo constar expresamente.

....., a de de.....

Firma del solicitante (obligatorio)

Fdo:

Documentación a presentar junto con la solicitud:

* **Todos los solicitantes** deberán acompañar:

- **Notificación** que acredite la concesión de la beca de matrícula, como único componente, en el curso académico 2016/2017, descargada de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- **Certificado** sellado del colegio mayor o residencia universitaria donde resida el solicitante durante el curso académico, o bien **contrato de alquiler** vigente.
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o copia del mismo en caso de estar dado de alta en el sistema de terceros. El solicitante de la beca deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

* Sólo los solicitantes matriculados en universidades **distintas de la Universidad de Extremadura**, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:

- **Copia de la matrícula** del solicitante para el curso académico 2016/2017, en la que se indiquen las asignatura, número de convocatoria y créditos en que se matricula.
- Sólo los solicitantes que estén matriculados de la totalidad de los créditos que les falten para finalizar sus estudios universitarios y éstos en su conjunto no alcancen el número mínimo de créditos que determina la matrícula a tiempo completo, tendrán que presentar documento acreditativo de dicha situación.
- Aquellos solicitantes que estén matriculados en una universidad distinta de la Universidad de Extremadura de una titulación de las que existen en la Universidad de Extremadura, presentarán documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad en el que figuren las calificaciones obtenidas.

Protección de datos. – De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados a la correspondiente aplicación informática, garantizando su protección y su tratamiento confidencial; asimismo, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo (Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida)

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Dirección General de Formación Profesional y Universidad

(Avda. Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 5, planta 2, 06800 Mérida)

EXTRACTO de la Orden 9 de diciembre de 2016 por la que se convocan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017. (2016050479)

BDNS(Identif.): 327304.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto y modalidades.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2016/2017.

Se establecen las siguientes modalidades.

a) Modalidad A: residencia.

- Destinada a sufragar los gastos derivados de la necesidad de residir la persona solicitante en la localidad en la que se ubica el centro universitario, durante el curso académico, siendo esta localidad distinta a la del domicilio familiar.

b) Modalidad B: cuantía fija ligada a renta.

- Para cubrir los gastos generales por la realización de estudios universitarios de las personas solicitantes cuyo nivel de renta familiar no supere los umbrales contemplados en el artículo 2b de la orden.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes de la universidad que, en el curso académico 2016/2017 reúna entre otros, los siguientes requisitos:

- Que tenga concedida la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el en curso académico 2016/2017 con el componente único de beca de matrícula.
- Que la persona solicitante para el curso 2016/2017, se matricule en los estudios conducentes a un título universitario oficial de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería en la Universidad de Extremadura o en cualquier Universidad pública del territorio español sino hubiese obtenido plaza en la Universidad de Extremadura.



- Vecindad administrativa u ostentar la condición de extremeño o extremeña (en el caso de que no curse estudios en la Universidad de Extremadura).
- Matricularse a tiempo completo con un número mínimo de 60 créditos.
- Para la modalidad A: que la persona solicitante resida durante el curso escolar en la localidad en que se ubica el centro universitario, siendo distinta a la del domicilio familiar.
- Para la modalidad B: no superar el umbral establecido en el artículo 2. b de la orden.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 318/2015, de 24 de diciembre, regula las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece su convocatoria para el curso académico 2015/2016 (DOE núm. 246, de 24 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destina un importe máximo de un millón doscientos sesenta mil euros (1.260.000,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13 03 222D 481.00, superproyecto 2000 13 03 9005, proyecto 2004 13 03 0005, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017.

La cuantía de la beca correspondiente a cada persona beneficiaria para la modalidad A será de mil quinientos euros (1.500 €) y para la modalidad B, será de quinientos euros (500 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 2 de marzo de 2017, inclusive.

Mérida, 9 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 15 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

(2016050469)

El Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2, en conexión con el artículo 58, ambos del citado Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, serán objeto de financiación, mediante subvención pública, las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, los artículos 44, 45 y 57 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, establecen que las citadas becas y ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Con apoyo en el citado régimen jurídico, se procede a convocar, mediante tramitación anticipada, la concesión de las becas y ayudas a que tienen derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen como alumnado en las acciones formativas incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, ejecutada mediante las convocatorias de subvenciones que financian los planes de formación o con medios propios, bien a través de los Centros de Referencia Nacional, Centros Integrados y Centros Sectoriales de su titularidad o bien mediante encargos a empresas públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 a) del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 14 de diciembre de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto, bases reguladoras y ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria, mediante tramitación anticipada, de concesión de becas y ayudas de transporte, manutención y alojamiento y

manutención a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

2. La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación (DOE núm. 185, de 26 de septiembre).
3. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente orden se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación de las personas trabajadoras desempleadas en acciones formativas incluidas en los planes y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a las siguientes convocatorias de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo:
 - Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación sectoriales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales generales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Orden de 24 de noviembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras autónomas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Orden de 13 de diciembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondientes al ejercicio 2017, destinadas a la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente a personas trabajadoras y socios de la economía social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, durante el periodo de vigencia de la presente convocatoria y hasta tanto no se efectúe una nueva convocatoria de becas y ayudas, podrán financiarse con cargo a la misma aquellas becas y ayudas que deriven de la participación en las convocatorias de



la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas que se aprueben durante el ejercicio 2017, al amparo del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

También podrán financiarse las becas y ayudas derivadas de la participación en la oferta formativa dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas ejecutada, a lo largo del año 2017, tanto con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", en el Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y en el Centro de Formación de Cáceres, como mediante encargos a empresas públicas que tengan la condición de medio propio de la Junta de Extremadura, al amparo de lo establecido en el artículo 11.1 a) del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

Por último, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria, las solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, que finalicen con posterioridad al plazo máximo de vigencia de la anterior convocatoria de becas y ayudas. Igualmente se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se hubieran presentado con anterioridad a dicha fecha y con posterioridad a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior convocatoria.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 150.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio de 2017 autorizados en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00 o aquella que la sustituya en dicho ejercicio presupuestario y al código de proyecto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y

en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada de expedientes de subvenciones, previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con ello, la convocatoria del procedimiento se efectúa en el ejercicio 2016, mientras que la instrucción y resolución de concesión se efectuará en el ejercicio 2017, quedando sometida dicha convocatoria a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales incluidas en las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que se hace mención en el artículo 1.3 de la presente orden y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 59 y 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 del citado Decreto, para la consideración como persona desempleada, se tendrá en cuenta la situación a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden, los interesados en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se adjunta a la presente orden como Anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 7.5 de la presente orden.

Artículo 4. Becas.

1. Podrán percibir la beca prevista en este artículo las personas desempleadas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 %, siempre y cuando carezcan de rentas de

cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida del citado tope, la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y cumplan los requisitos específicos previstos en el artículo 59 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

2. La beca tendrá una cuantía de 9 € por día de asistencia, de conformidad con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en el Anexo I de la presente orden.

Artículo 5. Ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que asistan a las modalidades de formación previstas en el artículo 1.3 de esta orden tendrán derecho a ayudas en concepto de transporte, de manutención y, en su caso, de alojamiento y manutención, en los términos del artículo 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
2. La cuantía de las citadas ayudas será la prevista en el Anexo VII del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en el Anexo I de la presente orden.
3. Los alumnos del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en la residencia de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente orden y al Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 57 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, y en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, siempre que exista crédito presupuestario.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Solicitud y documentación a presentar.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, las solicitudes de becas y ayudas se presentarán, en el modelo normalizado que se

recoge en el Anexo II de esta orden, ante la Dirección General de Formación para el Empleo, en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales, por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono.

En el caso de instar los pagos anticipados previstos en el artículo 62.2 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la solicitud de dichos abonos deberá presentarse en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al inicio de la acción formativa. No obstante, la solicitud de abono del importe o importes no anticipados, deberá presentarse en el plazo previsto en el párrafo anterior.

2. En los supuestos previstos en el último párrafo del apartado 3 del artículo 1 de esta orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
3. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
4. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
6. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa a que se refieren los artículos 59 y 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, según se trate del acceso a la beca o a cada una de las distintas modalidades de ayudas.

Para acceder a las ayudas de transporte, manutención, y alojamiento y manutención, el certificado de empadronamiento o residencia del alumno deberá coincidir con la localidad señalada en su tarjeta de demanda, referido al periodo de ejecución de la acción formativa.

En caso de que no haya coincidencia entre la localidad de empadronamiento o residencia y la señalada en la tarjeta de demanda de empleo, y el lugar de impartición de la acción formativa sea una de dichas localidades, no procederá el abono de la ayuda.

Cuando el lugar de impartición de la acción formativa sea distinto a ambas localidades, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia la más próxima a la localidad de impartición.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el certificado de empadronamiento o residencia. No obstante, podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces el correspondiente certificado.

7. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

8. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación para el Empleo de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de becas y ayudas previstas en esta orden corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, y se computará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.



4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera apartado 3.º de la Ley 7/2001, de 14 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Pago de las becas y ayudas.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 62 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, el pago de las becas y ayudas establecidas en la presente orden, se realizará una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.
2. El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y/o ayudas a que tengan derecho, sin perjuicio de la obligación de reintegrar los mismos, más los intereses de demora desde el pago, si el/la alumno/a no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, cuando participe en alguna de las siguientes acciones:
 - a) Cursos de más de 300 horas.
 - b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todos el alumnado.

La cuantía de los pagos anticipados al alumnado de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en los artículos anteriores, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros.



En las acciones de la letra c) el primer pago será del 50 % del importe global de las ayudas con anterioridad a su inicio, y el abono del resto tras finalizar la acción y la presentación de los justificantes correspondientes.

3. El alumnado beneficiario de las becas y ayudas previstas en esta orden estará exento de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 10. Plazo y forma de justificación.

1. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de la beca y/o ayudas junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de una beca o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención o alojamiento y manutención, así como un certificado emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que ha asistido a la acción formativa y prácticas profesionales no laborales, según los modelos normalizados que se recogen como Anexos III y IV a la presente orden.
2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por la Dirección General de Formación, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

Artículo 11. Régimen de compatibilidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en la solicitud.
2. Las ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, y alojamiento y manutención previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 12. Pérdida del derecho a la subvención.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente orden y en el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con

los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 63.1 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir dichas subvenciones las siguientes:

a) La baja de la acción formativa por las causas previstas en la letra b) del artículo 17.3 del citado decreto.

b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.

c) Incurrir en faltas de asistencia injustificadas que supongan una acumulación de más de tres faltas en un mismo mes.

En todo caso, no se tendrá derecho al cobro de las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa. Cuando se trate de acciones formativas con modalidad mixta, las becas y ayudas sólo se percibirán cuando los trabajadores asistan al centro de formación.

Artículo 13. Protección de datos.

1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos identificativos de los solicitantes y beneficiarios se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional única. Régimen aplicable.

1. En lo no previsto en la presente orden, resultará de aplicación el Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS**

CONCEPTO	IMPORTE
Transporte	❖ Transporte público urbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 €/día
	❖ Transporte público interurbano: importe de los billetes de ida y vuelta.
	❖ Transporte vehículo propio : 0,19 €/Km (Máximo 22 € / día lectivo)
Manutención	❖ Máximo 10 € / día lectivo
Alojamiento y Manutención	❖ Máximo 50,00 € / día natural
	❖ Transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.
Discapacidad	9 € / día de asistencia

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES****1. DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos:				N.I.F.:	
Domicilio:					
Localidad:			Localidad de Empadronamiento:		
Provincia:		C.P.:		Teléfono:	
				Edad:	

2. DATOS DEL CURSO:**2.1 ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS**

Número de curso:		Especialidad:	
Localidad:			
Centro de formación:		Horario:	

2.2 PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS

Número de expediente:		Entidad solicitante:	
Acción:		Grupo:	
		Denominación:	
Fecha de inicio:		Fecha Fin:	
Centro de impartición:		Localidad:	
Situación laboral de parado inscrito en la oficina de empleo:		Edad:	

3. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL)

Nombre o razón social empresa				N.I.F.	
Domicilio de la empresa:				Localidad:	
Fecha de inicio:		Fecha fin:		Nº horas diarias:	
				Horario:	

4. CONCEPTO DE LA AYUDA Y/O BECA

4.1:	Beca de la persona con discapacidad (1)				
4.2:	Ayuda de transporte (2,3,4)				
	Transporte público urbano (2)		Transporte privado (3)	Transporte público interurbano (4)	
Nº de línea		Kms. Ida/vuelta al día:		Nº línea	Municipio
Municipio		Matrícula vehículo		Precio billete ida/vuelta	€

4.3:	Manutención (5)				
	Distancia desde el domicilio al centro de formación			kms	
4.4:	Alojamiento y Manutención (6)				
	Distancia desde el domicilio al centro de formación			kms	

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Dispone de alta de terceros (En caso de no disponer de dicha alta, deberá aportarla junto con documentación)
--------------------------	--------------------------	--

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

DECLARACIONES RESPONSABLES:

- a) Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma finalidad.

AUTORIZACIONES

1. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE núm 181, de 18 de septiembre) (*señalar la opción elegida*):

A. Autorizo al SEXPE a que compruebe la identidad del solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Deniego mi autorización, por lo que se adjunta copia del D.N.I.

B. Autorizo al SEXPE a que compruebe los datos de residencia personal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Deniego mi autorización, por lo que se adjunta documentación justificativa que acredita la residencia y domicilio habitual.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

Deniego mi autorización y adjunto los certificados indicados anteriormente.

3. Autorizo a que se compruebe mi situación de estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.

Deniego mi autorización a comprobar mi situación como demandante de empleo, por lo que adjunto la certificación correspondiente.

4. Autorizo al SEXPE a obtener del SEPAD, INSERSO o el INSS información relativa al grado de discapacidad

Deniego mi autorización al SEXPE a obtener la información relativa al grado de discapacidad, por lo que se adjunta la certificación acreditativa correspondiente.

5. Autorizo al SEXPE a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos.



Otros miembros de la unidad familiar distintos del solicitante que otorgan la autorización:

Nombre y apellidos: NIF:	Fdo:
Nombre y apellidos: NIF:	Fdo:
Nombre y apellidos: NIF:	Fdo:
Nombre y apellidos: NIF:	Fdo:
Nombre y apellidos: NIF:	Fdo:

Deniego mi autorización al SEXPE a obtener la información acreditativa de la percepción de rentas, por lo que se adjunta certificado acreditativo de las mismas.

6. Autorizo al SEXPE a obtener del SEPE, SEPAD, INSERSO o el INSS, a que compruebe de oficio información relativa a las cantidades percibidas en concepto de _____ (discapacidad, desempleo, viudedad,..).

Otros miembros de la unidad familiar distintos del solicitante que otorgan la autorización:

TIPO DE PRESTACIÓN	ORGANISMO	Nombre y apellidos: NIF:	Fdo:
		Nombre y apellidos: NIF:	Fdo:
		Nombre y apellidos: NIF:	Fdo:
		Nombre y apellidos: NIF:	Fdo:
		Nombre y apellidos: NIF:	Fdo:

Deniego mi autorización al SEXPE a obtener la información acreditativa de la percepción de rentas, por lo que se adjunta certificado acreditativo de las mismas.



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total (cuando se deniegue expresamente la autorización) (para beca 1)	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia (ayudas 2,3,4,5,6), en el caso de que se deniegue la autorización.	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago (ayuda 6)
<input type="checkbox"/> Billete/s de transporte público (ayudas 2,4 y 6)	<input type="checkbox"/> Copia compulsada del libro de familia (para beca 1)	<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia (para beca 1)
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de DNI del solicitante (para todos los casos, cuando se deniegue expresamente la autorización) y de los miembros unidad familiar (para beca 1)	Acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (cuando se deniegue expresamente la autorización) (para la beca 1):	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención (ayuda 6)
<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso de que se deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.	<input type="checkbox"/> Copia compulsada de justificantes ingresos del mes de inicio acción formativa, o <input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones. <input type="checkbox"/> Certificado de la AEAT que acredite los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas.	<input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en localidad curso. <input type="checkbox"/> Certificado UEX que el/a alumno/a no está matriculado/a en estudios impartidos en la localidad del curso. <input type="checkbox"/> Certificado Consejería Educación y Cultura alumno no está matriculado en estudios en la localidad del curso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre la imposibilidad de utilizar red de transporte para desplazamientos antes y después curso.

En virtud de lo anterior, SOLICITO una subvención en concepto de BECA/AYUDA, firmando la presente solicitud y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

CERTIFICADO DE NÚMERO DE DÍAS DE ASISTENCIA AL CURSO

D./Dña. con D.N.I nº como representante de la Entidad, donde se ha desarrollado el curso con nº de expediente, Acción nº, Grupo nº, denominado.....

CERTIFICA

Que los alumnos, días de asistencias y días de faltas de asistencia al curso arriba indicado son los que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DEL CURSO		Nº DE DÍAS TOTAL CURSO	Nº DE DÍAS DE ASISTENCIA	Nº FALTAS ASISTENCIA	FECHAS DE FALTA ASISTENCIA
	INICIO	FIN				

Firma y sello de la Entidad



ANEXO IV

CERTIFICADO DE NÚMERO DE DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESA

D./Dña _____ con D.N.I. nº _____ como Tutor/a de las prácticas del Curso con n.º de expediente ____/____/____, Acción n.º____, Grupo n.º____, Especialidad _____, desarrolladas por la empresa _____, en la localidad _____, provincia _____, nº de horas diarias _____, Horario _____, Calendario _____.

CERTIFICA

Que los alumnos, días de asistencias y días de faltas de asistencia a las prácticas arriba indicado son los que a continuación se relacionan:

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE LAS PRÁCTICAS		Nº DE DÍAS TOTAL DE LAS PRÁCTICAS	Nº DE DÍAS DE ASISTENCIA	Nº FALTAS ASISTENCIA	FECHAS DE FALTA ASISTENCIA
	INICIO	FIN				

Firma y sello de la Entidad

• • •



EXTRACTO de la Orden de 15 de diciembre de 2016 de convocatoria de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones incluidas en la oferta formativa del SEXPE dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2016050478)

BDNS(Identif.): 327343.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden de convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se hayan ejecutado con cargo a la oferta formativa a que hace mención el artículo 1.3 de la Orden de convocatoria y que reúnan los requisitos que se mencionan para cada una de las modalidades en los artículos 59 y 60 del Decreto 156/2016, de 20 de septiembre.

A efectos de lo anterior, para la consideración como persona desempleada, se tendrá en cuenta la situación a fecha de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o de incorporación de la persona participante, si ésta es posterior a la fecha de inicio del curso.

Segundo. Objeto.

Se convocan las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y/o prácticas profesionales no laborales de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación (DOE n.º 185, de 26 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 150.000,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio de 2017 autorizados en la aplicación presupuestaria 13.08.242B.481.00 o aquella que la sustituya en dicho ejercicio



presupuestario y al código de proyecto 200219004000200 "Becas y Ayudas Alumnos Formación Profesional Ocupacional", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de becas y ayudas se presentarán en el plazo de quince días desde la finalización de la acción formativa y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales, por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono.
2. En los supuestos previstos en el último párrafo del apartado 3 del artículo 1 de la orden de convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 15 de diciembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Servicios Sociosanitarios y de Asistencia (SERVISCOOP)". (2016061990)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Servicios Sociosanitarios y de Asistencia (SERVISCOOP)" —código de convenio 06100242012016— que fue suscrito con fecha 12 de mayo de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado/a de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

"CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SERVICIOS
SOCIOSANITARIOS Y DE ASISTENCIA S. COOPERATIVA
(SERVISCOOP)"

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Determinación de partes.

"El presente convenio se concierta entre la representación de la empresa SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS Y DE ASISTENCIA SOCIEDAD COOPERATIVA (SERVISCOOP) con CIF F 06327829, doña Brígida López Merchán, en calidad de Administradora Única, y por la delegada de personal y representante de los trabajadores doña Alicia Arnal Pérez, quedando constituida la mesa negociadora de este Convenio Colectivo de Empresa".

Artículo 2. Ámbito de aplicación territorial, personal y funcional.

"El presente convenio es de aplicación y regirá para todos los trabajadores de la empresa SERVICIOS SOCIOSANITARIOS Y DE ASISTENCIA SOCIEDAD COOPERATIVA (SERVISCOOP) dedicada a la actividad de ayuda a domicilio; siendo su ámbito de aplicación el de la provincial de Badajoz.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente convenio el personal comprendido en los artículos 1.3.c), d), g), y 2.1 a) del Texto refundido del ET".

Artículo 3. Vigencia y duración.

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, extendiéndose desde el 1 de Agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2020 prorrateándose tácitamente por años naturales hasta la consecución y firma de un nuevo convenio.

El presente convenio entrará en vigor desde su publicación en el DOE (Diario oficial de Extremadura).

Artículo 4. Denuncia.

La denuncia del convenio deberá realizarse con dos meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia, mediante notificación a la contraparte por cualquier medio que acredite su recepción y contenido de la denuncia.

Artículo 5. Estructura salarial.

La estructura salarial aplicable al personal laboral será la establecida en el capítulo IV de este convenio y conforme a la tabla salarial recogida en el Anexo 1.

Artículo 7. Unidad del Convenio de Empresa.

Las condiciones pactadas en el presente convenio son constitutivas de un conjunto unitario e indivisible de derechos y obligaciones inherentes al personal laboral y empresa que se encuentran representados por las partes negociadoras del mismo.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulara o invalidara alguno de los preceptos o pactos del presente convenio colectivo de empresa, las partes negociadoras se comprometen a reunirse dentro de los 30 días siguientes a la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de dar solución al problema planteado.

Lo mismo del apartado anterior para los casos de cambios en la legislación vigente, que provocara el cambio o nulidad de alguno de los preceptos de este convenio. En este caso los 30 días se contarán a partir de la entrada en vigor de la normativa causante y de obligado cumplimiento.

Artículo 8. Aplicación preferente.

El contenido normativo del presente convenio tendrá prioridad aplicativa respecto a cualquier convenio sectorial, estatal, autonómico o de ámbito inferior en las materias recogidas y referenciadas a los apartados a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 84 del ET.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Para la interpretar y resolver sobre cuantas cuestiones se deriven del presente convenio se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria compuesta por la representación de la empresa, a través de dos miembros de su dirección, y por la representación de los trabajadores; o por el personal nombrado por los trabajadores para tal efecto en caso de no existir representación.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría necesaria de cada representante es decir siendo necesaria que la decisión esté apoyada por la mayoría representativa de ambas partes.

Cualquiera de las representaciones (empresa, trabajadores) podrá hacerse acompañar por un máximo de 2 asesores que actuarán con voz pero sin voto. La parte que agote esta opción tendrá que avisar a la otra sobre la elección de esta opción con un preaviso de 7 días.

Las cuestiones debatidas en la Comisión deben ser promovidas por sus interesados de forma escrita; su contenido será el necesario para su correcto entendimiento con los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Exposición sucinta y concreta del asunto.
- Razones y fundamentos que entiende le amparan al solicitante.
- Petición concreta y clara que se formula a la comisión.

A este escrito podrán acompañarse cuantos documentos se consideren necesarios para una mejor comprensión de la cuestión sobre la petición.

Una vez recibida la cuestión a debatir por la Comisión Paritaria, señalando su domicilio el de la empresa, esta se reunirá en el plazo del mes siguiente al objeto de resolver el asunto. Sometiendo las discrepancias que puedan surgir a los sistemas no judiciales que se establezcan mediante acuerdo de ámbito Estatal u Autonómico.

CAPÍTULO II

Organización del trabajo

Artículo 10. Jornada.

La duración de la jornada de trabajo real y efectivo en el ámbito del presente convenio colectivo será de 1792 horas anuales.

Artículo 11. Distribución de la jornada.

La empresa podrá distribuir la jornada de trabajo a lo largo del año mediante criterios de uniformidad o de irregularidad entre sus semanas. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda o parte de la plantilla en función de las previsiones horaria de la empresa para CADA SEMANA QUE RESULTA DE LA DEMANDA DE SUS SERVICIOS POR PARTE DE CLIENTES, ATENDIENDO POR TANTO A FACTORES DE PRODUCTIVIDAD NECESARIOS DE LA EMPRESA.

La distribución de la jornada irregular oscilará aproximadamente entre un 25 % mayor o menor sobre la jornada ordinaria semanal pactada, que deberá de fijarse y publicarse con una antelación mínima de 5 días antes de su efectos, salvo para los casos de urgente necesidad en la prestación de los servicios de la empresa a favor de tercero, que se realizara una vez sean requeridos al trabajador. No obstante para ello se establecerán semanalmente equipos de trabajadores de guardia en turnos rotativos.

Artículo 12. Horarios.

Según cada categoría profesional, se establecerán horarios de jornadas ordinarias, tanto continuadas como jornadas partidas, para oficina, en horario de mañana entre las 8.00 h. a las 14.00 h. y en horario de tarde entre las 18.00 h. a las 20.00 h.; para servicios de auxiliar y atención domestica, en horario de mañana entre las 8.00 h. a las 16.00 h.; de tarde entre las 16.00 h. a las 22.00 h. y de noche entre las 22.00 h. a las 8.00 h. del día siguiente. Este horario variará para el caso de jornada irregular en los términos previstos y establecidos en el artículo anterior.

Artículo 13. Duración de los contratos.

a) Contratos de duración determinada. Cuando se contrate a un trabajador para la realización de una obra y servicio determinado con autonomía y sustantividad propia dentro de



la actividad de la empresa y cuya ejecución aunque limitada en el tiempo sea de duración incierta estos contratos podrán tener una duración de 3 años ampliables hasta 12 meses.

b) Respecto a los contratos eventuales tendrá una duración máximas de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses.

Artículo 14. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales, iniciándose su disfrute, en día laborable. De dichos días 15 los elegirá la empresa; y 15 el trabajador siempre que no afecte a las necesidades productivas de la empresa durante esos días señalados por el trabajador en cuyo caso deberá variar eligiendo otra fecha o periodo. El cómputo para el disfrute de vacaciones se efectuará por periodos anuales.

El calendario laboral reflejara los periodos vacaciones. Este calendario deberá estar configurado y a la vista antes del 31 de Marzo de cada año (este podrá ser modificado cuantas veces resulte necesario en aquellos periodos que se viesen afectados en los casos de jornadas irregulares previstas en los artículos 11 y 12 del presente convenio).

CAPÍTULO III

Medidas para favorecer conciliación laboral, familiar y personal

Artículo 15. Permisos y licencias retribuidos.

El trabajador, previo aviso escrito y autorizado del empresario, por las causas razonablemente justificadas previstas en el artículo 37.3 del ET podrá ausentarse de su trabajo por el tiempo necesario para atender la causa justificada.

El preaviso de trabajador y la autorización del empresario siempre serán necesarios salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia u esperar la autorización, en cuyo caso se acreditara en su momento suficientemente.

Cualquier tipo de autorización de la empresa en los casos no previstos en este apartado no servirá bajo ningún concepto de precedente tanto para el mismo como distinto trabajador. Siendo esta por tanto discrecional sin necesidad de que la empresa tenga que dar explicación alguna.

Artículo 16. Permisos y licencias no retribuidos.

Los trabajadores podrán solicitar horas o días de permiso no retribuido para la atención de asuntos propios. La solicitud deberá presentarse con una antelación suficiente de 3 días antes y la autorización quedara a decisión del empresario. No obstante la solicitud presentada en un plazo inferior a los 3 días anteriormente señalados no impedirá la posible autorización del empresario. Siendo también de aplicación para estos casos lo previsto en el párrafo



3.º del artículo anterior. Estas horas o días podrán ser recuperados en jornadas posteriores dentro de los 6 meses siguientes.

No obstante la empresa y la representación de los trabajadores se comprometen a promover otras medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Artículo 17. Derecho de lactancia.

Que para los casos de trabajadoras/res que se encuentren en situación de lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrá el derecho a ausentarse de su puesto de trabajo conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del estatuto de los trabajadores.

Artículo 18. Descanso Semanal.

Los trabajadores tendrán derecho como mínimo un día y medio de descanso a la semana ininterrumpido.

CAPÍTULO III

Organización de la plantilla

Artículo 19. Clasificación profesional.

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, cualificación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el cual se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias necesarias con relación a las funciones a ejercer.

Grupo A: Gerente/a, administrador/a y titulado/a superior.

Grupo B: Titulado/a medio y gobernante/a.

Grupo C: Personal técnico y personal auxiliar.

Grupo D: Personal subalterno y personal no cualificado.

Las categorías profesionales son las que se detallan en la tabla salarial de este convenio, clasificadas en función del grupo profesional en el que están inscritas.

Artículo 20. Movilidad Funcional.

En la regulación de esta materia serán de aplicación las normas establecidas en el artículo 39 de ET.

Artículo 21. Movilidad interna.

Los trabajadores que deseen cambiar de puesto de trabajo, siempre y cuando se produzca un vacante dentro de su mismo grupo profesional, deberán solicitarlo por escrito a la empresa, que estudiará si es procedente el cambio o no sobre la base de las condiciones particulares en cada caso.

Artículo 22. Polivalencia funcional y Plena Ocupación.

A un mismo trabajador se le puede tener encomendadas funciones propias de diferentes grupos profesionales, equiparándose, en este caso al trabajador, con un grupo profesional, en virtud de las funciones que desempeñe durante más tiempo con la finalidad de conseguir la plena ocupación de la jornada laboral.

Artículo 23. Trabajos de grupo superior.

Por razones organizativas, técnicas o de producción, y por plazo que no exceda de seis meses en un año u ocho meses durante dos años, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de un grupo profesional superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña.

Transcurrido dicho periodo el trabajador podrá, a voluntad propia, continuar realizando estos trabajos o volver al puesto que ocupaba con anterioridad. En el primer supuesto ascenderá automáticamente.

Artículo 24. Trabajos de grupo inferior.

La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo profesional le corresponda.

A un trabajador no se podrá imponer la realización de trabajos propios de un grupo profesional inferior durante más de 4 meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma división funcional de su grupo profesional no haya rotado en la realización de dichas tareas.

Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se asignará a éste, la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos correspondientes a un grupo profesional superior a aquel por el que se le retribuye.

Artículo 25 Preavisos y ceses, extinción de la relación laboral.

La extinción de la relación laboral entre el trabajador y el empresario por terminación de las obras o servicios objeto del contrato o expiración del tiempo convenido en otras



modalidades, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, la empresa podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo, incluido la baja voluntaria en los casos de contratos indefinidos, operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos. En tal caso la indemnización se le descontará de la liquidación de haberes correspondiente.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución y los contratos eventuales por circunstancias de la producción iguales o inferiores a cuatro meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Artículo 26. Periodo de prueba.

Para el personal administrativo de la empresa, se establecerá un periodo de prueba de 6 meses, para el resto los periodos máximos previstos en los estatutos de los trabajadores.

Artículo 27. Cláusula de descuelgue.

Cuando se den las circunstancias económicas, técnicas organizativas o de producción previstas en el estatuto de los trabajadores se podrá proceder a la inaplicación de lo regulado en este convenio colectivo conforme a lo previsto en el ET artículo 82.3.

CAPÍTULO IV

Política Retributiva

Artículo 28.

La estructura salarial del presente convenio estará constituida por:

- A) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- B) Plus de antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.
- C) Plus de nocturnidad: Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 7 horas tendrán una retribución específica, según Anexo I. Este complemento se percibirá igualmente en la retribución de las vacaciones para el personal con turno fijo de noche.



D) Plus de domingos y festivos: Las jornadas realizadas en domingo o festivo, salvo para aquel personal contratado específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución según Anexo I.

Para el personal que preste servicios en turno nocturno se considerará domingo o festivo trabajado si ha iniciado su jornada durante el domingo o la festividad.

E) Plus de disponibilidad: Se podrán establecer turnos de disponibilidad, voluntarios, que tendrán una retribución específica por turno, según Anexo I.

F) Horas extraordinarias.

G) Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 29. Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, más antigüedad, la primera con devengo del 1 de diciembre al 31 de mayo y abono el día 15 de junio y la segunda con devengo de 1 de junio al 30 de noviembre y abono el día 15 de diciembre. Dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.

Artículo 30. Horas extras.

Se abonarán según valor de la hora ordinaria de trabajo o a través de horas y/o días de descanso conforme a lo previsto en el artículo 35 del ET.

Artículo 31. Categorías y Grupos profesionales.

Las categorías y grupos profesionales serán los recogidos en el presente convenio en la tabla salarial del presente convenio que se adjunta como Anexo I.



ANEXO I
Retribuciones
Servicio de ayuda a domicilio

Grupo y Categoría.	SB	Antigüedad	Fest/dom	H.Noct.	Disponib.	H.Extra.	Fest/Esp.
A Rple Coordinación	1.200 . .	2% SB cada 8 años	10,00	0.95	10,00	Precio hora ordinaria	15,00
A JJefe Administrativo	1.200 . .	2%SB cada 8 años	10,00	0.95	10,00	Precio hora. ordinaria.	15,00,
B Coordinador	1.000	2%SB cada 8 años	10,00	0.95	10,00	Precio hora ordinaria.	15,00
C Oficial Administrativo	950	2% SB cada 8 años	10,00	0.95	10,00	Precio hora ordinaria	15,00
C Ayudante Coordinación	900	2%SB cada 8 años	10,00	0.95	10,00	Precio hora ordinaria	15,00
C Auxiliar Administrativo	750	2%SB cada 8 años	10,00	0.95	10,00	Precio hora ordinaria.	15,00
C Auxiliar Ayuda Domicilio	650	18,03	10,00	0.95	10,00	Precio hora ordinaria.	15,00





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 194/2015. (2016062012)

Por Sentencia n.º 57/2016, de 22 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, aclarada mediante Auto de 12 de diciembre de 2016, dictada en el procedimiento abreviado n.º 194/2015, promovido por D. Ignacio Sánchez Muñoz contra la Resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de abril de 2015 del Secretario General (firmado PD por el Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria), por la que se acuerda el cese del recurrente como personal estatutario interino en la Categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria, en el Área de Salud de Cáceres, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Hacer público el fallo de la Sentencia firme n.º 57/2016, de 22 de septiembre de 2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, aclarada mediante Auto de 12 de diciembre de 2016, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 194/2015, que establece lo siguiente:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Riesco Martínez, obrando en nombre y representación de Don Ignacio Sánchez Muñoz, contra la Resolución de 2 de julio de 2015, del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 15 de abril de 2015 del Secretario General del SES (firmado PD por el Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria), por el que se acuerda el cese del recurrente como personal estatutario interino en la categoría de Odontostomatólogo de Área de Atención Primaria, y en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, acordando en definitiva la readmisión del actor en su categoría de personal interino de Área con abono de las retribuciones dejadas de percibir hasta su reincorporación”.

Mérida, 19 de diciembre de 2016.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 34 del polígono 4. Promotor: D. José Antonio Patrocinio Polo, en Olivenza. (2016081542)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 34 (Ref.^a cat. 06095A004000340000AO) del polígono 4. Promotor: D. José Antonio Patrocinio Polo, en Olivenza.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 9 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio para la "Coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura". Expte.: 1754SE1CA018. (2016081708)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1754SE1CA018.



2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio para la coordinación de medios aéreos que participan en trabajos de extinción de incendios forestales en Extremadura.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 60442000-8 Servicios de extinción aérea de incendios forestales.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de valoración automáticos:
 - Evaluación de la oferta económica: Hasta 65 puntos.
 - Experiencia profesional de especialistas como coordinador operaciones aéreas en incendios: Hasta 11 puntos.
 - Recursos personales asignados a la ejecución del contrato: Hasta 4 puntos.
 - Criterios que dependen de un juicio de valor:
 - Calidad técnica de la propuesta: Hasta 5 puntos.
 - Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 5 puntos.
 - Instrumentos de transferencia del conocimiento: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 116.640,00 euros.

IVA (21,00 %): 24.494,40 euros.

Importe total: 141.134,40 euros.

Valor estimado: 116.640,00 euros.

Anualidades:

2017 68.357,74 euros.

2018 70.567,20 euros.

2019 2.209,46 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203 / 002161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 23 de enero de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 3 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas



Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 9 de febrero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 9 de marzo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 21 de diciembre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



ANUNCIO de 22 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Mejora de vías forestales en montes de la Comarca de La Siberia". Expte.: 1752OB1FR054. (2016081714)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR054.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora de vías forestales en montes de la Comarca de La Siberia.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 9 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233160-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - 1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 61 puntos.
 - 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Criterio opcional de extensión de garantía: Hasta 4 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - 1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 30 puntos.
 - 2. Seguridad y Salud. Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 223.991,05 euros.
IVA (21,00 %): 47.038,12 euros.
Importe total: 271.029,17 euros.
Valor estimado: 223.991,05 euros.



Anualidades:

2017 271.029,17 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de febrero de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

– Documentación Administrativa (Sobre 1): 16 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 27 de febrero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 23 de marzo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: Ayuda a las

inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales Actuación 8.5.1: Gestión sostenible de los montes, Tasa de cofinanciación: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 22 de diciembre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra de "Recuperación ambiental del área degradada de las Cuestas de Orinaza en Badajoz". Expte.: 1755OB1FD005. (2016081715)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1755OB1FD005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Recuperación ambiental del área degradada de las Cuestas de Orinaza en Badajoz.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 7 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 45111200-0.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: Sí.



- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - a) Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 56 puntos.
 - b) Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Garantía: Hasta 4 puntos.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - a) Calidad técnica de la propuesta: Hasta 20 puntos.
 - 1. Memoria constructiva: Hasta 8 puntos.
 - 2. Respeto de la calidad ofertada se valorarán los siguientes aspectos: Hasta 4 puntos.
 - 3. Programa de trabajo: Hasta 8 puntos.
 - b) Seguridad y salud laboral: Hasta 10 puntos.
 - c) Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 556.397,02 euros.
IVA (21,00 %): 116.843,37 euros.
Importe total: 673.240,39 euros.
Valor estimado: 556.397,02 euros.
Anualidades:
2017 673.240,39 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002203.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.



7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo A Subg. 1 Categ. 2, Grupo A Subg. 2 Categ. 2 y Grupo K Subg. 6 Categ. 1. (Categoría/s R.D. 1098/2001: Grupo A Subg. 1 Categ. c, Grupo A Subg. 2 Categ. c y Grupo K Subg. 6 Categ. a).
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 7 de febrero de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 1 de marzo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 27 de marzo de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEDER, Objetivo Temático: FD_06 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de Inversión: PI.06.04 "La protección y el restablecimiento de la biodiversidad y del suelo y el fomento de los servicios de las ecosistemas, inclusive a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas", Objetivo Específico: OE.06.04.01 "Fomentar la gestión, protección y mantenimiento de los espacios naturales, en particular los protegidos, incluyendo medidas para paliar los problemas de erosión, salinización, desertificación, deforestación y bajo nivel de materia orgánica en el suelo", Actuación: 06.04.01.01 "Actuaciones de mejora en el sellado y clausura de vertederos abandonados e inversiones para la recuperación de los espacios ocupados por dichos vertederos y su recuperación medioambiental".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 22 de diciembre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 7 de diciembre de 2016 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura", en siglas "LA UNIÓN". Expte.: CA/215. (2016081676)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 29 de septiembre de 2016, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 18 de julio de 2016, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos de Extremadura", en siglas "LA UNIÓN", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/215; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 3 de su texto estatutario, integra a "los agricultores, ganaderos y forestales como personas físicas y las personas jurídicas donde la actividad agraria sea la principal".

Con fecha 20 de octubre de 2016 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 24 de octubre de 2016 mediante la presentación de nuevos Estatutos y Acta del acuerdo de modificación.

En el acuerdo expresado en la citada acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose el artículo 3, referido a los fines, el artículo 4, referido al domicilio social de la asociación que pasa a quedar ubicado en C/ Carpintero, n.º 22 de Miajadas (Cáceres), así como el articulado que regula el funcionamiento y composición de los órganos de dirección de la asociación.

Firman el acta del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Aniceto Rodríguez López y D.ª. María Florentina Mirón Rufo, en calidad, respectivamente, de Presidente y de Secretaria General de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 2.ª planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.l), 7.a), 11.1.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 7 de diciembre de 2016. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria de la licitación para la adquisición de "Medicamentos para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1116063381/16/AM. (2016081702)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 382654.
 - 5) Telefax: 924 382730.
 - 6) Correo electrónico: isabel.caceres@salud-juntaex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- c) Número de expediente: CS/99/1116063381/16/AM.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.



- b) Descripción: La que se indica en el Sumario.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) Establecimiento de acuerdo marco: Sí.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33690000-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 44.365.793,15 euros.
Importe total: 46.140.424,87 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva (%): 5 por 100 del precio máximo de licitación del lote correspondiente, IVA excluido.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 23 de enero 2017, 14:00 horas.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Descripción: Se publicará en el Perfil de contratante.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

14 de diciembre de 2016.

Mérida, 16 de diciembre de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.



ANUNCIO de 16 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria de la licitación del contrato reservado del "Servicio de atención telefónica externo del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1116069582/16/PA. (2016081703)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.

2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 382654.

5) Telefax: 924 382730.

6) Correo electrónico: isabel.caceres@salud-juntaex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CSE/99/1116069582/16/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: La que se indica en el Sumario.

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

d) Establecimiento de acuerdo marco: No.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79510000-2.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.652.892,56 euros

Importe total: 2.000.000 euros.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 23 de enero de 2017, 14:00 horas.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS:

Descripción: Se publicará en el Perfil de contratante.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

9. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

14 de diciembre de 2016.

Mérida, 16 de diciembre de 2016. La Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, CONCEPCIÓN TORRES LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2016 sobre aprobación provisional III del Plan General Municipal. (2016081705)

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2016, al punto 2.º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero. Acordar la Aprobación Provisional III del Plan General Municipal de Almendralejo, lo que conlleva la aprobación de la totalidad de los documentos que lo integran:

— Documento I. Memoria.

- Libro I. Prefacio y Memoria de Información.
- Libro II. Memoria de Ordenación.



- Libro III. Memoria de Participación.
- Documento II. Planos del Plan General.
 - Libro I. Planos de Información.
 - Libro II. Planos de Ordenación.
 - Libro III. Planos de Ordenación Completa.
 - Libro IV. Planos Sectoriales.
- Documento III. Normas Urbanísticas.
- Documento IV. Catálogo de Bienes Protegidos.
- Documento V. El Procedimiento de Protección Ambiental Estratégica del Plan General Municipal de Almendralejo.
 - Libro I. Memoria del Procedimiento de Protección Ambiental Estratégica del Plan General Municipal de Almendralejo.
 - Libro II. Estudio sobre la Inundabilidad de los Cauces Fluviales Afectados por las Determinaciones del Plan General Municipal de Almendralejo.
- Documento VI. Síntesis y Resumen Ejecutivo.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de dos meses, anunciada en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario no oficial de amplia difusión.

El proyecto diligenciado del Plan General, durante dicho trámite se encontrará depositado en las Oficinas Municipales habilitadas al efecto para consulta pública.

Tercero. Dar traslado de la documentación íntegra del Plan General, durante el trámite de información pública señalado en el apartado anterior, a los órganos y entidades administrativas gestoras de los intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, que hubieran formulado observaciones o no hubieran emitido el preceptivo informe, para la emisión de los Informes preceptivos”.

De conformidad con la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en el Servicio de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero, n.º 20, en horario de 9 a 14 horas.

Almendralejo, 14 de diciembre de 2016. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2016 sobre aprobación de la modificación de las normas reguladoras de la Tarifa del Agua. (2016081713)

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 19 de diciembre de 2016, aprobó la modificación de las norma reguladoras de la Tarifa del Agua, en su apartado 21, en el que se regula la bonificación en la tarifa para familias numerosas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Punto 21:

Se aplicarán las tarifas de apartado d) a las familias numerosas, cuyos miembros tengan edades inferiores a los 18 años, con carácter general, o 25 años si dichos hijos están cursando estudios tal y como establece la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las familias numerosas, y Decreto 45/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyos ingresos brutos anuales de la unidad familiar no superen los límites establecidos según la tabla anexa.

FAMILIAS NUMEROSAS					
HIJOS A CARGO (n)	LÍMITE MÍNIMO (Lm) Ingresos < = Lm (1)	ASIGNACIÓN ÍNTEGRA ANUAL (A)(1)	LÍMITE MÁXIMO (LM) Ingresos > Lm < LM (2)	ASIGNACIÓN ANUAL POR DIFERENCIAS (D) (3) (4)	NIVEL MÁXIMO INGRESOS (5)
3	17.423,84	873,00	18.296,84	18.296,84 - I> = 72,75	18.224,09
4	20.246,02	1.164,00	21.410,02	21.410,02 - I> = 97,00	21.313,02
5	23.068,20	1.455,00	24.523,20	24.523,20 -I> = 121,25	24.401,95
6	25.890,38	1.746,00	27.636,38	27.636,38 -I> = 145,50	27.490,88
7	28.712,56	2.037,00	30.749,56	30.749,56 -I> = 169,75	30.579,81
8	31.534,74	2.328,00	33.862,74	33.862,74 -I> = 194,00	33.668,74
9	34.356,92	2.619,00	36.975,92	36.975,92 -I> = 218,25	36.757,67
10	37.179,10	2.910,00	40.089,10	40.089,10 -I> = 242,50	39.846,60
n	$Lm = 17.423,84 + 2.822,18 (n-3)$	$A = 291,00 n$	$LM=Lm+A$	$D = LM-I$ siempre que $D \geq 24,25$ euros/año/hijo	Nivel máximo = $LM - (24,25 n)$



La bonificación se aplicará a solicitud del interesado, que deberá aportar junto con la misma la siguiente documentación justificativa de la situación familiar, siendo revisable anualmente:

- Impreso de solicitud.
- N.º de contrato de suministro de agua.
- Título de familia numerosa en vigor o en su defecto, certificados de la Consejería que tenga asumida la competencia en la materia.
- Certificado de empadronamiento y/o convivencia en el domicilio donde figure la vivienda objeto de la bonificación, deberá aparecer la fecha de nacimiento de cada uno de sus miembros.
- Declaración de la Renta del ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad familiar sujetos a declarar.
- En su caso, documentación acreditativa de la situación de estudiante de los hijos mayores de 18 años”.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Villafranca de los Barros, 22 de diciembre de 2016. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

MANCOMUNIDAD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2016 sobre la aprobación del inicio del procedimiento para la adopción del logotipo de la mancomunidad.

(2016081700)

La Junta de la Mancomunidad “Don Benito-Villanueva de la Serena”, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2016, aprobó iniciar el procedimiento de adopción del símbolo gráfico (logotipo) de la Mancomunidad, cuyo modelo se inserta a continuación, al amparo del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de dicha norma, se somete a información pública el indicado acuerdo, con citación expresa a todas las asociaciones vecinales de ambas poblaciones, y aquellas otras cuyo objeto social esté directamente relacionado con la conservación y promoción del patrimonio histórico, artístico y cultural, a efectos de que los

interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones; con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Veinte días, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena y en el Diario Oficial de Extremadura (último en que aparezca).
- b) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad "Don Benito-Villanueva de la Serena", pudiéndose presentar en las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; teniendo presente que los Registros Generales de los Ayuntamientos de Don Benito y Villanueva de la Serena tienen la consideración de Registros delegados de la Mancomunidad a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
- c) Órgano ante el que se presentan: La Junta de la Mancomunidad.

Don Benito, a 24 de noviembre de 2016. El Presidente, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

MODELO DEL LOGOTIPO



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es